

ACTA PLE2023/15 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 26 DE OCTUBRE DE 2023

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE N° 2023/14, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA.

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Aprobación inicial del Reglamento por el que se crea y regula el canal de denuncias internas antifraude del Ayuntamiento de Mutxamel.

3.1.2. Aprobación Inicial modificación texto del Reglamento del Mercado Municipal de Mutxamel.

3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1. Aprobación acuerdo concesión subvención nominativa gastos equipamiento CEIP Manuel Antón, año 2023.

3.2.2. Aprobación de la subvención nominativa a la entidad Comissió de la Cavalcada de Reis Mags i Pessebres anualidad 2023-2024.

3.2.3. Aprobación acuerdo concesión subvención nominativa gastos equipamiento CEIP ARBRE BLANC, año 2023.

3.2.4. Ampliación plazo de justificación subvención nominativa a la Parroquia El Salvador para la restauración del conjunto del Convento de San Francisco de Paula de Mutxamel.

3.2.5. Ampliación plazo de justificación subvención nominativa a la Universidad de Alicante para la creación Cátedra Institucional "Arcadi Blasco" para desarrollo de actividades curso 2022/2023.

3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.3.1. Aprobación del programa de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que cualquier funcionaria o funcionario, además de las funciones propias de su puesto de trabajo, asuma las funciones de la Secretaría personal del Alcalde. Expediente: 2023/4419.


3.3.2. Modificación puntual (N° 3) de la Relación de Puestos de Trabajo por supresión de un puesto de trabajo y creación de uno nuevo. Expediente: 2023/5000.

3.4. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.4.1. Expediente 2023/041 de modificación de créditos al presupuesto de 2023 por suplementos de créditos.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/12/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/12/2023
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

3.5. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.5.1. Aprobación convocatoria y bases “Medidas de impulso económico para la recuperación de los espacios agrícolas de Mutxamel anualidad 2023.”

3.6. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

3.6.1. Declaración Institucional "Solicitar poner el nombre de Guillermo Bernabéu Pastor a una calle, plaza o espacio emblemático de Mutxamel".

4. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

La presente acta está grabada en audio y video (Windows media) en soporte CD-DVD diligenciado por la Secretaria Municipal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12. El acta ocupa 1.479.335.936 bytes y 1,37 GB con una duración de 1:46:22 horas.

Igualmente se recuerda por la Secretaria que el acta de la sesión se compone, por un lado de un documento escrito, por supuesto electrónico, en el que constan los indicados requisitos formales de quorum y toma de acuerdos, omitiendo las deliberaciones, y por otro de la grabación en audio y video señalada, que reproduce íntegramente todas las intervenciones realizadas por sus miembros.

En Mutxamel a 26 de octubre de 2023, siendo las 12:07 horas, se reúnen en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Rafael García Berenguer, los señores componentes del Ayuntamiento Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que previamente se había citado.

ASISTENTES

ALCALDE

D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER (PP)

CONCEJALES

D^a. MARÍA LORETO RIERA ALBEROLA (PP)

D^a LARA LLORCA CONCA (PP)

D. VICENTE GOMIS DOMENECH (PP)

D^a. FELICIA MARIA ARACIL CACERES (PP)

D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLO (PP)

D^a. ESTEFANÍA MORENO CORTES (PP)

D. JOSE ÁNGEL PÉREZ CEBRIÁN (PP)

D. GUSTAVO BLASCO GARCÍA (PP)

D. ANTONIO CACHINERO GARCÍA (PSOE)

D^a MARIA DOLORES MENARGUES SIRVENT (PSOE)

D. ALBERTO SELLÉS LLORENS (PSOE)

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/12/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/12/2023
ALCALDE



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ajuntament de
Mutxamel

D^a INMACULADA OLMEDOS FIÑANA (PSOE)
D. ERIBERTO FORNER SALA (PSOE)
D^a VANESA LOPEZ TORRES (PSOE)
D. JESUS ALEJO IBORRA ALCARAZ (PSOE)

D. MIGUEL DA SILVA ORTEGA (VOX)
D. FRANCISCO AGUSTÍN MARTÍNEZ LÓPEZ (VOX)
D. ÁNGEL RAMÓN MARTÍNEZ GARCÍA (VOX)

D^a. CONCEPCIÓN MARTÍNEZ VERDÚ (COMPROMÍS PER MUTXAMEL-ACORD PER GUANYAR)

D. BORJA IBORRA NAVARRO (UNIDES PODEM-ESQUERRA UNIDA)

INTERVENTOR ACCTAL

D. SALVADOR SÁNCHEZ PÉREZ

SECRETARIA

HELENA LÓPEZ MARTÍNEZ

Se guarda un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género.

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE N° 2023/14, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE.

Dada cuenta del acta de la sesión precedente n° 2023/14, de fecha 28 de septiembre, y, hallándola conforme, se aprueba por unanimidad.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant de fecha 28.09.2023 de aprobación provisional de documentación técnica complementaria y memoria refundida del expediente de modificación n° 15 del Plan General de Ordenación Estructural y Pormenorizada del Sector 9.2.2 "Princesa".

Asimismo, se da cuenta de los decretos de alcaldía n° 2023/1735, de 18 de septiembre al n° 2023/1878 de 13 de octubre.

El Sr. Alcalde lee escrito de fecha 27 de septiembre de 2023, remitido por la Comandancia Militar de Alicante, Mando de Operaciones Especiales, agradeciendo las condolencias del soldado fallecido, D. Adrián Roldán Marín.

"En nombre del Mando de Operaciones Especiales, me dirijo a ustedes para expresar nuestro más sentido agradecimiento por las condolencias recibidas durante este difícil momento. Sus palabras de apoyo y solidaridad han sido de gran consuelo para nosotros y nos han ayudado a sobrellevar nuestra pérdida.

Nuestro trabajo ahora es mitigar el dolor de los compañeros del soldado Adrián Roldán Marín y acompañar a sus familiares en estos duros momentos.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/12/2023
La Secretaria
Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/12/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Nos reconforta saber que con su apoyo en esta dolorosa pérdida. Quiero aprovechar esta oportunidad para expresar nuestro agradecimiento a todos los miembros de su Corporación por su amabilidad y consideración.”

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Aprobación inicial del Reglamento por el que se crea y regula el canal de denuncias internas antifraude del Ayuntamiento de Mutxamel.

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) toma la palabra y explica el dictamen que va a someterse a votación a continuación, el cual se transcribe literalmente en la presente acta.

El Sr. Cachinero García (PSOE) señala que su voto será a favor dado que viene impuesto por el artículo 13 de la Ley 2/2023, no obstante, hay algunos artículos que les parecen susceptibles de modificar, los cuales pasa a explicar.

El Sr. Da Silva (VOX) comenta que en el pleno de marzo de 2023 se aprobó el protocolo de colaboración con la Agencia sin conocer el reglamento que lo regulaba, del cual no están de acuerdo pues un funcionario no estará protegido cuando denuncie a otro compañero. Los ayuntamientos van a convertirse en juzgados, por lo que Vox está en contra de esta medida que ha impuesto la Agenda 2030, pues este sistema genera odio y conflicto entre los ciudadanos.

La Sra. Llorca Conca responde que el formato que se ha adoptado se ha regido por lo dispuesto en la ley, además se trata de una aprobación inicial la cual va a publicarse para poder efectuar alegaciones, sin embargo, este reglamento se llevó a la comisión informativa a la cual acudió la técnico responsable y nadie efectuó ninguna pregunta.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 10 octubre de 2023, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía de fecha 18 de octubre de 2023, que dice:

“Con fecha 12 de Junio de 2023 se emite informe jurídico por la Jefa de la Sección de Modernización y Transparencia “a los efectos de informar de la obligación de dar cumplimiento al mandato legal expuesto por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, tratándose el Ayuntamiento de Mutxamel de un organismo obligado por el propio texto legal a contar con Sistema interno de Información, así como al nombramiento del Responsable del sistema por el órgano competente”.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/12/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/12/2023
ALCALDE



A la vista del mismo, se emite providencia dictada por la Concejala de Secretaría en fecha 21 de agosto de 2023 en la cual “se insta a que, desde la Secretaría Municipal en colaboración con el Departamento de Informática, se proceda a iniciar los trámites necesarios para la creación, implantación y regulación del Sistema interna de información del Ayuntamiento de Mutxamel”.

El pasado 21 de Febrero de 2023 se aprobó la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, que transpone la Directiva (UE) 2019/1937 (Whistleblowing). El objetivo de esta normativa es proteger a las personas que trabajen en el sector público o privado y que puedan informar sobre hechos que puedan suponer infracciones de la legislación de la Unión Europea o infracciones penales y administrativas graves y muy graves de nuestro ordenamiento jurídico. Con la aprobación de esta ley se establecen una serie de obligaciones, entre las que destaca la disponibilidad de Sistemas de Información que permitan la comunicación con los sujetos obligados de aquellas infracciones o irregularidades detectadas y con plenas garantías de seguridad para el informante.

En su artículo 13 la norma establece que “Todas las entidades que integran el sector público estarán obligadas a disponer de un Sistema interno de información en los términos previstos en esta ley (...)”, estando, por tanto, esta entidad, obligada a la aplicación de la citada normativa.

La ley 2/2023 recoge la obligatoriedad de creación de sistemas o canales de información, por un lado, externos a la organización y que permitan a las personas físicas, informar ante las autoridades independientes de protección del informante o a través de las autoridades u órganos autonómicos correspondientes de aquellas acciones u omisiones incluidas en el ámbito de aplicación de dicha ley; y, por otro lado, sistemas o canales internos de la propia organización que permitirán informar sobre aquellos hechos susceptibles de ello conforme al ámbito de aplicación de la ley.

Con respecto al canal externo de información, el Ayuntamiento en Pleno aprobó en fecha 30 de marzo de 2023 la Adhesión al Protocolo de colaboración funcional entre la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la corrupción de la Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Mutxamel, encontrándose dicho canal plenamente operativo desde su aprobación y el cual es accesible a través del apartado Transparencia de la página web del Ayuntamiento Mutxamel.

Para la implantación del sistema interno de información del ayuntamiento de Mutxamel es necesario que el mismo cumpla con lo dispuesto en las disposiciones generales de la Ley 2/2023 (artículo 4 a 9), garantizando la confidencialidad de las comunicaciones y de los intervinientes.

Este sistema interno busca garantizar que las comunicaciones presentadas puedan tratarse de manera efectiva dentro del ayuntamiento.

Firma 1 de 2	04/12/2023	La Secretaria	Rafael Garcia Berenguer	05/12/2023	ALCALDE
--------------	------------	---------------	-------------------------	------------	---------

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

A los efectos de la correcta implantación del sistema se ha redactado el Reglamento por el que se crea y regula el canal de denuncias internas antifraude del Ayuntamiento de Mutxamel, el cual consta como Anexo I en la presente propuesta.

En atención a lo dispuesto al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, según el cual deberá sustanciarse una consulta pública a través de la web de la Administración competente, se procedió a la publicación y exposición del texto íntegro del reglamento en la página web corporativa, en el apartado Transparencia Proyectos normativos. Participación habiendo estado expuesto desde 30/08/2023 hasta el 1/08/2023 y sin que se haya recibido ninguna sugerencia ni consideración respecto al texto publicado.

Considerando el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBL, la aprobación de las Ordenanzas locales, y por ende la de los Reglamentos se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación Inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiere presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Considerando lo establecido en el artículo 3.3. 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se deberá emitir informe por parte de la Secretaria Municipal, por lo que respecta a la aprobación de ordenanzas y reglamentos.

Considerando el Decreto ASGE 2023/1188, de fecha 19/06/2023, de delegación de competencias, en el que la materia de Secretaría queda delegada en la concejalía del mismo nombre.

Considerando a su vez el artículo 22.1.d) de la LRBL, en cuanto a las competencias del Pleno, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. Aprobar inicialmente del Reglamento por el que se crea y regula el canal de denuncias internas antifraude del Ayuntamiento de Mutxamel que se anexa a la presente propuesta.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el apartado Transparencia de la página web del Ayuntamiento de Mutxamel, y en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante, según establece el artículo 70.2 de la LBRL.

Tercero. Establecer un período de información pública y audiencia a los interesados, por un plazo de 30 días desde la publicación del presente acuerdo en el

Firma 2 de 2	05/12/2023	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	04/12/2023	La Secretaria
Helena López Martínez		



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, indicando que en caso de que no se hubiere presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Cuarto. Una vez se considere aprobado definitivamente el Reglamento por el que se crea y regula el canal de denuncias internas antifraude del Ayuntamiento de Mutxamel, se publicará en el B.O.P., no entrando en vigor en tanto no haya transcurrido el plazo de 15 días contados a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de conformidad con los artículos 70.2 y 65.2 de la LRBRL.

ANEXO I

REGLAMENTO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL CANAL DE DENUNCIAS INTERNAS ANTIFRAUDE DEL AJUNTAMENT DE MUTXAMEL

Preámbulo

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

Artículo 3. Principios generales que rigen el Buzón interno.

Artículo 4. Derechos de la persona denunciante.

Artículo 5. Obligaciones de la persona denunciante.

Artículo 6. Derechos de la persona denunciada.

Artículo 7. Denuncia.

Artículo 8. Ubicación y contenido del canal de denuncias.

Artículo 9. Acceso y gestión de la información del canal de denuncias.

Artículo 10. Procedimiento de gestión de las denuncias.

Artículo 11. Garantía de confidencialidad.

Artículo 12. Deber de colaboración.

Artículo 13. Registro de denuncias.

Artículo 14. Remisión de informes periódicos.

Artículo 15. Órgano responsable de la gestión de denuncias.

Disposición Adicional. Requerimientos técnicos del buzón

Disposición Final. Entrada en vigor.

Preámbulo

La entrada en vigor de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, transpone, al ordenamiento jurídico español, la directiva 2019/1937 del

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/12/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/12/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

El objetivo de dicha norma es la de proteger frente a represalias a aquellas personas que dentro de un entorno laboral o profesional detecten infracciones penales o administrativas graves o muy graves e informen de las mismas. Para cumplir dicho objetivo, se establece la obligación de contar con canales internos de información como cauce para recibir dichas denuncias, el cual deberá contar con todas las garantías necesarias para ofrecer la mayor confidencialidad y diligencias en su tratamiento y gestión, e incluso el anonimato del denunciante en aquellos casos en que el mismo opte por ello.

Mediante esta ley se busca fortalecer la cultura de la información, de las infraestructuras de integridad de las organizaciones y el fomento de las información o comunicación como mecanismo de prevención y detección de amenazas al interés público.

Como consecuencia, el Ayuntamiento de Mutxamel habilita el canal de denuncias del Ayuntamiento de Mutxamel que se encontrará disponible en la web municipal para su uso por aquellos informantes que deseen poner en conocimiento de la entidad cuestiones relativas a sospechas de fraude o situaciones irregulares.

En sesión plenaria de 30 de junio de 2022 se aprobó por el Ayuntamiento de Mutxamel el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos Next Generation EU, donde se recoge como medida de prevención y detección la creación de canales de información como forma de comunicación de aquellas acciones y/o actuaciones susceptibles de considerarse fraude o irregularidad.

En consecuencia, la creación de dicho canal supone el desarrollo de la acción del Plan Antifraude municipal, así como el cumplimiento del mandato legal impuesto por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.


Artículo 1. Objeto.


La presente normativa tiene por objeto regular y dotar de Canal de denuncias internas al Ajuntament de Mutxamel, estableciendo el procedimiento de comunicación de cualquier hecho o conducta irregular, ilícito producido en el seno de la organización, así como prever y proteger los derechos y garantías de todos los sujetos intervinientes en el procedimiento de denuncia y posterior investigación.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

1. Es de aplicación la presente normativa a todas las personas que denuncien o sean denunciadas a través de este canal por llevar a cabo acciones u omisiones recogidas en el artículo 2 de la ley 2/2023 reguladora de la protección de las

Firma 2 de 2	05/12/2023	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	04/12/2023	La Secretaria
Helena López Martínez		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, que se produzcan en el ámbito municipal.

2. Dicho canal está destinado a las comunicaciones realizadas por personal municipal o al servicio del ayuntamiento, y en cualquier caso siempre que se encuentre dentro de los supuestos recogidos en el artículo 3 de la Ley 2/2023 reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Artículo 3. Principios generales que rigen el Buzón interno.

El canal de denuncias interno del Ajuntament de Mutxamel se rige por los siguientes principios:

1. Principio de Buena fe: las personas que informan deben actuar de buena fe y no realizar acusaciones falsas. Aquellos que deliberadamente realicen acusaciones falsas, engañosas o de mala fe, a través de este canal, podrá incurrir en la correspondiente responsabilidad civil, penal o administrativa conforme a la legislación vigente.
2. Principio de confidencialidad: Se adoptarán las medidas adecuadas para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos de todas las personas afectadas por la información suministrada a través del canal de denuncias.
La identidad de la persona que informa será confidencial durante toda la tramitación de la denuncia y hasta su resolución, por lo que no se revelará a terceros ni a la persona denunciada.
No obstante, cuando de la investigación llevada a cabo, y dentro del marco de la normativa vigente, sea necesario dar traslado a los Juzgado o Tribunales, Ministerio Fiscal, a los cuerpos de seguridad y al resto de autoridades competentes, los datos identificativos podrán ser objeto de comunicación a los mismos.
3. Principio de presunción de denuncias y defensa: El Ajuntament de Mutxamel velará por los derechos de presunción de inocencia y de defensa, garantizando en todo momento los derechos de las personas denunciadas a defenderse de cualquier acusación que se dirija contra ella con las máximas garantías legales.
4. Principio de prohibición de represalias: El Ajuntament de Mutxamel prohíbe cualquier tipo de represalia y tomará las medidas oportunas a este respecto.

Artículo 4. Derechos de la persona denunciante.

1. Las comunicaciones efectuadas en el Canal en ningún caso comportan el inicio de un procedimiento administrativo, ni tampoco producen el efecto de presentación en el Registro general del Ajuntament de Mutxamel. La persona informante en ningún caso tendrá la condición de persona interesada en un procedimiento administrativo.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/12/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/12/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

2. Las comunicaciones tampoco son constitutivas de ejercicio del derecho de petición, ni comportan la formulación de un recurso administrativo ni el ejercicio de cualquier acción o reclamación a la que tengan derecho las personas que las formulan.
3. Las personas informantes tienen derecho a la confidencialidad de las comunicaciones e informaciones que proporcionen y a mantener su anonimato si así lo desean.

Artículo 5. Obligaciones de la persona denunciante.

1. Las personas que hagan uso del Canal interno de Denuncias deben tener indicios razonables o suficientes sobre la certeza de la información que comuniquen, no pudiendo formularse denuncias genéricas, de mala fe o con abuso de derecho.
2. Las personas denunciante están obligadas a describir de la manera más detallada posible los hechos o conductas que comuniquen y deben proporcionar toda la documentación disponible sobre la situación descrita o indicios objetivos para obtener las pruebas.
3. La persona denunciante se hace responsable de la conservación, con las debidas precauciones de seguridad, del código alfanumérico que identifica su denuncia y que le permite interactuar con la Universidad de Alicante en el marco del procedimiento de tramitación de la denuncia y adicionar información relevante.
4. La persona que vulnere el principio de buena fe o con abuso de derecho puede incurrir en responsabilidad civil, penal o administrativa.

Artículo 6. Derechos de la persona denunciada.

1. La persona denunciada tiene derecho a conocer la existencia de la denuncia. El Ayuntamiento de Mutxamel informará a las persona o personas sobre las que recaigan los hechos informados, en un plazo de siete días naturales desde la recepción de la denuncia.
2. Cuando una denuncia fuera archivada por no haberse constatados los hechos o porque de la instrucción del expediente se derivase la inexistencia de ilícito o hechos irregulares, tal circunstancia constará en el
3. La protección de datos de las personas denunciadas y de cualquier tercero mencionado en la denuncia estará protegida y será garantizada en el tratamiento de sus datos, estará basado en el interés legítimo del Ajuntament de Mutxamel, como responsable del tratamiento de mantener un canal de denuncia de irregularidades.

Artículo 7. Denuncia.

1. Tendrá la consideración de denuncia todas aquellas informaciones que se envíen a través del Canal de denuncias del Ajuntament de Mutxamel.
2. Las denuncias podrán ser mediante identificación del denunciante o de forma anónima. El formulario de denuncia posibilitará ambas opciones. En el caso de

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	04/12/2023	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	05/12/2023	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





optar por la identificación deberá cumplimentarse nombre y apellidos, número de documento identificativo y email como medio de comunicación.

En el caso de que la denuncia fuera anónima la comunicación con el denunciante se llevará mediante un código alfanumérico creado por el sistema que permitirá la comunicación bidireccional entre el órgano responsable de tramitación y el denunciante.

3. Las denuncias deberán contener el siguiente contenido mínimo:
 - Descripción de los hechos objeto de la comunicación de la forma más detallada y concreta posible, así como la fecha aproximada de ocurrencia.
 - Identificación de las personas que hubieran participado en los hechos.
 - Identificación de los procesos, convocatorias o expedientes afectados por la presunta irregularidad.
 - En su caso, el órgano o entidad responsable de la gestión de los procedimientos en los que se hayan producido las conductas o hechos denunciados y los órganos y entidades a los que, adicionalmente y en su caso, se hubiera remitido la información.

Podrá, además aportarse cualquier documentación, evidencia, información o elemento de prueba que facilite la verificación de los hechos denunciados y la realización de las actuaciones que correspondan en relación con los mismos.

Artículo 8. Ubicación y contenido del canal de denuncias.

1. El canal interno de denuncias se encontrará disponible en la página web de la entidad [Ayuntamiento de Mutxamel](#) y consistirá en un formulario web.
2. No obstante, se atenderán las denuncias que sean presentadas por cualquier otro canal del Ayuntamiento de Mutxamel y en cualquier caso siempre que se realice por cualquiera de las formas previstas por el artículo 7 de la Ley 2/2023 reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

En caso de que la denuncia llegase por medio distinto al habilitado al efecto, la persona que recepcione la misma deberá respetar la confidencialidad de los datos e información recibida y la remitirá con carácter inmediato al órgano responsable de la tramitación, para su valoración y la adopción de las medidas oportunas.

Artículo 9. Acceso y gestión de la información del canal de denuncias.

1. Únicamente tendrá acceso al canal de denuncias el Responsable de la Información.
2. La Resolución de nombramiento deberá incluir así mismo, una relación de personas que se encargarán de sustituir a la persona designada en los supuestos de ausencia de éste o en los casos en que la denuncia pueda ir dirigida frente a su propia persona. Al menos, deberán constar 3 personas en el mismo.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/12/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/12/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Artículo 10. Procedimiento de gestión de las denuncias.

1. Fase admisión:

- 1.1 Recibida la denuncia a través del canal de denuncias interno, se enviará confirmación de su recepción a la persona denunciante en el plazo máximo de 7 días naturales a partir de su recepción.
- 1.2 Inicialmente, se analizará la información recibida a efectos de determinar la admisión de la denuncia y el tratamiento que deba darse a la misma, realizando las verificaciones y actuaciones que se consideren necesarias.
A tales efectos, se podrá solicitar la documentación o información adicional que estime oportuno, tanto a la persona que haya denunciado los hechos como a las áreas o servicios que pudieran disponer de ella o que pudieran resultar afectados.
- 1.3 Se archivará sin trámite aquellas denuncias en las que:
 - Los hechos denunciados no correspondan al ámbito de actuación del Ayuntamiento de Mutxamel.
 - Cuando ya existan denuncias relativas a los mismos hechos, en trámite o archivadas, y no se aporte ninguna prueba o indicio relevante.
 - Cuando la escasez de la información remitida, la descripción excesivamente genérica o inconcreta de los hechos o la falta de elementos de prueba suministrados no permitan realizar una verificación adecuada de la información recibida.
 - Cuando la información recibida fuera manifiestamente infundada o las conductas o hechos denunciados se fundamenten únicamente en opiniones o rumores.
- 1.4 Cuando se den los supuestos del punto 3, la inadmisión se realizará por escrito y de forma motivada y se comunicará a la persona denunciante.

2. Fase Investigación:

- 2.1 Una vez recibida la denuncia, el Ayuntamiento iniciará las actuaciones de investigación necesarias que consistirán en solicitar toda la información necesaria a los órganos, unidades o personas implicadas en los hechos denunciados. Todas las acciones llevadas a cabo en esta fase se deberán realizar con la máxima rapidez, confidencialidad, sigilo y participación, así como respetando los derechos de cada parte.
- 2.2 La fase de investigación puede conllevar la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para esclarecer los hechos, incluyendo entre estas: entrevistas con el personal, implicados, afectados, así como cualquier otra persona que resulte de interés.
- 2.3 Las actuaciones se extenderán por un periodo máximo de 3 meses, a contar desde la fecha de envío del acuse de recibo al informante, periodo que podrá ser ampliado por un periodo máximo de 3 meses adicionales, en los casos de especial complejidad.

3. Terminación:

Firma 1 de 2	04/12/2023	La Secretaria	Firma 2 de 2	05/12/2023	ALCALDE
Helena López Martínez			Rafael García Berenguer		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Una vez finalizadas las actuaciones, el órgano responsable dictará una resolución, la cual consistirá en la elaboración de un informe motivado en el cual se expongan los hechos denunciados, las actuaciones de investigación llevadas a cabo con el fin de comprobar la veracidad de los hechos, así como las conclusiones alcanzadas y la valoración de las diligencias y de los indicios que las sustentan.

Así mismo, en dicho informe se incluirán la decisión relativa a:

- Archivo de la denuncia.
- Medidas a adoptar por la entidad local, incluyendo adopción de medidas de protección frente a represalias.
- Remisión al Ministerio Fiscal en el caso de existir indicios de delito.
- Remitir a la autoridad competente a nivel autonómico y/o nacional.

Artículo 11. Garantía de confidencialidad.

1. Todas las personas intervinientes de manera directa o indirecta en la tramitación de cualquier denuncia recibida, deberán guardar la debida confidencialidad en cuanto a cualquier información de la que sean conocedores a través de las denuncias recibidas o de los procedimientos iniciados.
2. La identidad de la persona denunciante será tratada con la más estricta confidencialidad, no siendo por tanto revelada en ningún momento a excepción de los supuestos previstos por la ley.
3. Las comunicaciones, actuaciones de investigación, solicitudes de documentación o traslado a otros órganos, cuando así fuera necesario, que se lleven a cabo, se realizarán omitiendo los datos identificativos o que hagan identificable a la persona informante.

Artículo 12. Deber de colaboración.

Todos los órganos del Ajuntament de Mutxamel, así como el personal a su servicio, con los límites que señale la legislación vigente, tienen el deber de colaboración con el órgano competente en las actuaciones de investigación de las denuncias en la medida necesaria para la adecuada instrucción de los procedimientos y el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Artículo 13. Registro de denuncias.

El órgano competente llevará el registro de todas las denuncias presentadas. Las denuncias se conservarán únicamente durante el periodo necesario y proporcionado para cumplir con las tareas de comprobación y en su caso, las actuaciones de instrucción que procedan.

Artículo 14. Remisión de informes periódicos.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/12/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/12/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

El órgano instructor remitirá un informe anual al Alcalde sobre las denuncias recibidas y el estado o resultado de su tramitación, a los efectos de control y transparencia de la actividad municipal.

Artículo 15. Órgano responsable de la gestión de denuncias.

A los efectos de tramitación y gestión del canal, el órgano responsable será el Responsable de Información del sistema, el cual podrá ser un empleado municipal que designe el Alcalde mediante Decreto y previa consulta con la Junta de Personal, bien de nuevo ingreso o, en su defecto, que ya preste servicios en la Corporación siempre que sea compatible con las funciones que esté desempeñando.

No obstante, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2/2023 podrá nombrarse un órgano colegiado como responsable del sistema, sin perjuicio de designar a uno de sus miembros como Responsable de gestión del buzón y de tramitación de los expedientes objeto de investigación. El nombramiento y constitución de los miembros que compongan el órgano colegiado se realizará por decreto de Alcaldía y previa consulta con la Junta de Personal.

El nombramiento deberá ser notificado a la autoridad competente.

Disposición Adicional Única. Requerimientos técnicos del buzón.

En la medida en que los medios tecnológicos lo permitan, la interfaz que facilite la comunicación de conductas podrá generar un registro aleatorio que, manteniendo en todo caso el anonimato, permita el contacto entre el órgano gestor del Buzón Ético y aquella persona que hace la comunicación a efectos de mantener una colaboración en la comprobación de los hechos.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente disposición general entrará en vigor a partir del día siguiente de publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia de la Provincia*.



ACUERDO

Adoptado por 18 votos a favor de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1), y 3 votos en contra del grupo municipal VOX (3).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/12/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/12/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



3.1.2. Aprobación Inicial modificación texto del Reglamento del Mercado Municipal de Mutxamel.

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) explica las modificaciones que proponen al texto del Reglamento del Mercado Municipal.

El Sr. Cachinero García (PSOE) señala que, tras mantener conversaciones con los comerciantes, ven que la modificación perjudica al comerciante y al usuario, pues la consideran ambigua. Respecto al personal que presta servicio de custodia, se opta por una regulación general a concretar por el ayuntamiento. En cuanto al horario, no fijan las horas de apertura y cierre, para que pueda ser susceptible de cambio por alcaldía. El compromiso de su partido es con los comerciantes y los usuarios, como puede ser que el parking no se ocupe mientras se esté trabajando o que se limite el número de concesiones máximas que puede obtener un mismo concesionario, considera este grupo que no se respeta el principio de libre competencia. La reflexión es que los comerciantes se organicen o se apañen pues se propone por el reglamento que se constituyan en una asociación. Consideran que no cumple con los requisitos para ser un verdadero mercado municipal, faltando productos básicos como es el pan o productos de proximidad. Pregunta sobre su hoja de ruta que todavía desconocen siendo necesario actuaciones de mayor calado. Proponen la constitución de una mesa junto con el resto de la oposición para tratar todas estas cuestiones.

El Sr. Da Silva Ortega (VOX) comenta que estas modificaciones no hay por donde cogerlas. No fijando horas de apertura y cierre, preguntando que quién lo va a fijar. Todo esto trae desinformación y confusión a la población que va a dejar de comprar en el mismo. Las plazas de aparcamiento para carga y descarga deberían estar disponibles para los comerciantes durante las 24 horas del día. En cuanto al número de concesiones que puede ostentar un mismo concesionario tampoco se determina, considera que así debería hacerse y siempre respetando el principio de libre competencia. Solicitan la revisión del reglamento para traer otra propuesta de modificación.

La Sra. Martínez Verdú (Compromís) comenta que su grupo se reunió con la concejala y la misma les explicó el porqué del cambio de estos puntos. Por lo que votarán a favor, a pesar de que presentarán algunas alegaciones durante el período habilitado al efecto.

El Sr. Iborra Navarro (UNIDES PODEM-ESQUERRA UNIDA) comenta que hay un criterio más objetivo sobre ciertas cosas, además presentarán también alegaciones durante el período de información pública, a la espera de que sean incorporadas para determinar su voto en la aprobación definitiva del mismo.

La Sra. Llorca Conca responde agradeciendo a la Sra. Martínez de que se recuerde que este punto se trata de la aprobación inicial, además considera que no se han aprovechado las comisiones informativas no aportando nada en las mismas con el objeto de colaborar en la elaboración de las propuestas que van a ser sometidas a aprobación

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/12/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/12/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

plenaria. Añade que estas mejoras se proponen para los comerciantes y usuarios, para nadie más. El mercado se ha puesto en marcha con licitaciones públicas, de acuerdo con los principios de publicidad y transparencia. Siente que algunos grupos entorpezcan la labor del equipo de gobierno y lo obstaculicen.

El Sr. Cachinero García responde que ellos también trabajan desde la oposición, y por ello han hablado con la gente afectada por la aprobación de este punto. Añade que ellos tienen otros puntos de vista y por ello así lo expresan durante la sesión plenaria.

El Sr. alcalde concluye afirmando que en junio se inauguró el mercado, con un producto agrícola único en la comunidad valenciana, teniendo en cuenta que el mercado municipal que había era deficitario y pidiendo subvenciones a Diputación conseguimos hacer este mercado. Consiguiendo un mercado moderno, que intentan mejorar su funcionamiento, con ello se intenta potenciar el municipio. Se ha restaurado un edificio proyectado en el año 25 y ahora está como mercado, con los niveles del suelo que han cambiado, y lo que les ha costado solventar mediante proyectos de arquitectos especializados, intentando salvaguardar con ello los distintos problemas de accesibilidad. Hablan de constituir mesas cuando ya están constituidas mediante las comisiones informativas y juntas de portavoces que se celebran todos los meses y en las cuales no participan. Considera que la labor de la oposición es fundamental, pero desde la crítica no desde su bloqueo con el fin de evitar que el propio municipio no evolucione. Lo que se debe hacer es trabajar para los comerciantes, atendiendo a sus necesidades e intereses y ligarlo a los intereses del resto de ciudadanos.

PROPUESTA DE ACUERDO



Vista la propuesta de acuerdo de fecha 10 octubre de 2023, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía de fecha 18 de octubre de 2023, que dice:

“Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mutxamel, celebrado en sesión ordinaria de fecha 28/07/2022 se aprueba definitivamente el Reglamento del Mercado Municipal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 06/09/2022.

Vista la Providencia de la Concejala Delegada en Promoción y Desarrollo Económico emitida de fecha 26/09/2023, en la que se pone de manifiesto que una vez puesto en marcha el Mercado Municipal se aprecia en el texto del Reglamento vigente, ciertos aspectos a modificar, a los efectos de dotar la gestión del servicio de una mayor agilidad, estos aspectos son los que seguidamente se mencionan con indicación de los artículos modificados o suprimidos.

1.- Respecto al personal que deba prestar los servicios de custodia y otras tareas, como las asignadas al encargado del mercado en el reglamento, se opta por una regulación general, en la que se haga referencia que estas funciones o cometidos serán previstos por el ayuntamiento, en la forma que mejor convenga según la normativa vigente.

Firma 1 de 2
 Helena López Martínez
 04/12/2023
 La Secretaria
 Firma 2 de 2
 Rafael García Berenguer
 05/12/2023
 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



En consecuencia, se modifica el artículo 3, párrafo primero, en el que se establece que: **“Artículo 3.- Al ser el Mercado Municipal un bien de servicio público, el Ayuntamiento atenderá la actividad administrativa, la de mantenimiento y conservación, la inspección, la vigilancia y cuantas funciones se estimen necesarias”**, en consonancia con la regulación genérica se suprime el párrafo segundo del artículo 41, en relación con la figura y funciones del encargado del mercado.

2.- En cuanto al horario, se considera oportuno no fijar las horas de apertura y cierre de las instalaciones, dado que se ha comprobado que este horario puede ser susceptible de cambio provocado por circunstancias del momento, que cambian los hábitos de compra de los usuarios.

En consecuencia, se modifica el artículo 10, donde se fijaba un horario concreto, disponiendo de una manera general, lo que sigue: **“Artículo 10.- El mercado estará abierto al público todos los días laborales, sábados incluidos, según calendario laboral.**

El horario de carga y descarga de mercancías para los vendedores, con el fin de no entorpecer el flujo de la clientela, será de hora y media antes de la apertura y una hora después al cierre del mercado, tanto en el horario de mañana como de tarde.

Se podrá establecer un horario especial de apertura al público durante los domingos, sábados por la tarde y días festivos en los que se realicen en el mercado o en calles y plazas colindantes acciones de dinamización comercial, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente respecto al horario comercial.

Corresponde a la Alcaldía, motivadamente, determinar el horario de apertura y cierre, así como el de carga y descarga.”

En relación con el horario, se suprime el artículo 44, en que se volvía a regular el horario, por resultar repetitivo.

3.- En cuanto a la limitación establecida en el Reglamento respecto al número de concesiones de puestos a ostentar por un concesionario, se optará por la eliminación de esta limitación, dejando a criterio del ayuntamiento el número de concesiones de puestos a ostentar, siempre y cuando se respete el principio de libre competencia.

En consecuencia, se añade una disposición adicional, que cito literal: **“DISPOSICIÓN ADICIONAL.** - *Con la finalidad de salvaguardar el principio de la libre competencia, el ayuntamiento se reserva el derecho a limitar el número de concesiones de puestos que una persona pueda ostentar.”*. Y se suprimen las menciones que en los artículos 19, 23 y 24 se hacía a esta limitación.

4.- En cuanto a las figuras previstas en el reglamento para la representación y participación de los vendedores, previstas en los artículos 92 y siguientes, identificadas como "Comisión Colaboradora de Vendedores" y "Comité Consultivo Del Mercado", desde la concejalía se opta por un canal de comunicación sencillo, en la que la

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/12/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/12/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

comunicación con los concesionarios se haga a través de un interlocutor nombrado entre los mismos.

En consecuencia, se suprime el Capítulo IX, con sus artículos 92, 93, 94, 95 y 96, en los que se recogía estas estructuras participativas, optando por un instrumento de participación de nivel sencillo, a los efectos de canalizar la comunicación entre los concesionarios y el ayuntamiento, para ello se modifica el artículo 91 incluyendo la figura del delegado, quedando este de la siguiente manera: “**Artículo 91.-** *En todo caso, cuando exista una asociación legalmente constituida, la misma adquirirá la condición de interlocutor ante la Autoridad Municipal en aquellas cuestiones que afecten a la colectividad, pudiendo proponer al ayuntamiento, cuantas medidas consideren para mejorar el funcionamiento del Mercado.*

En el supuesto de que tal asociación no se constituya, los concesionarios de los puestos del mercado nombrarán a un delegado que actuará como interlocutor con el ayuntamiento.”

Al tratarse de una norma de carácter organizativo interno, SE PRESCINDE del trámite de consulta establecido en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tal y como se establece en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigente en materia de régimen local, para la modificación de las ordenanzas y reglamentos deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación.

Considerando el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBL, la aprobación de las Ordenanzas locales, y por ende la de los Reglamentos se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación Inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiere presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Considerando lo establecido en el artículo 3.3. 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se deberá emitir informe por parte de la Secretaria Municipal, por lo que respecta a la aprobación de ordenanzas y reglamentos.

Considerando el Decreto ASGE 2023/1188, de fecha 19/06/2023, de delegación de competencias, en el que la materia de Promoción y Desarrollo Económico queda delegada en la concejalía del mismo nombre.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	04/12/2023	La Secretaria	Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	05/12/2023	ALCALDE
--------------	-----------------------	------------	---------------	--------------	-------------------------	------------	---------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Considerando a su vez el artículo 22.1.d) de la LRBL, en cuanto a las competencias del Pleno, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del texto del Reglamento del Mercado Municipal de Mutxamel, en los aspectos descritos en los antecedentes, cuyo texto resultante es el que consta como Anexo I.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en la página web del Ayuntamiento de Mutxamel, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, según se establece en el artículo 70.2 de la LBRL.

TERCERO: Establecer un período de información pública, por un plazo de 30 días hábiles desde la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, indicando que en caso de que no se hubiere presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO: Una vez se considere aprobado definitivamente, se publicará el texto íntegro de la Ordenanza en el B.O.P., no entrando en vigor en tanto no haya transcurrido el plazo de 15 días contados a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de conformidad con los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Promoción y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Mutxamel, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

SEXTO: Al estar ante una disposición administrativa de carácter general, el presente acuerdo no es susceptible de recurso administrativo, tal y como se dispone en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo competente el orden jurisdiccional contencioso administrativo para los supuestos de impugnación.

ANEXO I

REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE MUTXAMEL

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El mercado es un centro de abastecimiento establecido por el Ayuntamiento para la venta al por menor de artículos alimenticios en régimen de libre competencia, mediante la concurrencia y multiplicidad de puestos de venta tendentes a cubrir las necesidades de la población.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/12/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/12/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Sin perjuicio de este destino principal, se podrá autorizar por el Ayuntamiento, la venta de género no alimenticio y la prestación de servicios, con la finalidad de dar un servicio más completo a las personas consumidoras, cuando las circunstancias lo aconsejen, siempre y cuando su establecimiento en el Mercado Municipal no dé lugar a problemas sanitarios, de seguridad o dificultades en el funcionamiento de los mismos.

Artículo 2.- El inmueble donde se ubica el mercado sito en Avenida Carlos Soler número 66, es un bien de dominio público, de servicio público y figura en el libro de Inventario y Registro de Bienes del Ayuntamiento inscrito con el n ° 8.

Artículo 3.- Al ser el Mercado Municipal un bien de servicio público, el Ayuntamiento atenderá la actividad administrativa, la de mantenimiento y conservación, la inspección, la vigilancia y cuantas funciones se estimen necesarias.

Para la gestión del Mercado Municipal, que en todo momento será de titularidad municipal, el Ayuntamiento de Mutxamel podrá adoptar la forma que considere más conveniente de acuerdo con la legislación vigente y las necesidades del Municipio.

Los concesionarios de los puestos de venta del Mercado, cualquiera que sea la forma de gestión directa o indirecta, colaborarán con el Ayuntamiento en la consecución de la finalidad esencial del servicio.

Artículo 4.- Los puestos de venta y demás instalaciones y espacios del Mercado Municipal cualquiera que sea su destino, son propiedad del Ayuntamiento y por su condición de bienes de servicio público, serán inalienables, inembargables e imprescriptibles.

Artículo 5.- El Ayuntamiento podrá fijar los modelos de los puestos de venta, incluyendo todo tipo de señalética, al objeto de proporcionarles uniformidad y orden, consiguiendo una imagen de marca, debiendo los concesionarios adoptar lo acordado por el ayuntamiento al respecto.

Artículo 6.- La Corporación Local conserva la facultad de suprimir y variar las condiciones, modalidades y circunstancias de la prestación y desenvolvimiento del servicio y, ateniendo a razones de interés público, podrá intervenir en la actividad de sus administrados en el Mercado, con la finalidad de asegurar el abastecimiento de los artículos de primera necesidad, la calidad de los que se ofrecen a la venta, la fidelidad en el despacho de los que se vendan a peso o medida, el cumplimiento de la legalidad en los precios y la libre competencia.

Artículo 7.- Queda prohibida la venta no sedentaria en el recinto interior del Mercado Municipal.

Artículo 8.- Queda prohibido realizar dentro del Mercado Municipal toda actividad que vaya contra los objetivos, intereses y finalidad del mismo, o inclusive el molestar a las personas consumidoras, mediante actividades ajenas al Mercado, pudiendo solicitarse el auxilio de la Policía Local para impedir su desarrollo.

Artículo 9.- Se prohíbe la entrada y permanencia de animales en el recinto interior del Mercado. Excepto en el caso de que se trate de perros guías de invidentes y vayan acompañados de éstos.

Artículo 10.- Horario del mercado.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	04/12/2023	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	05/12/2023	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El mercado estará abierto al público todos los días laborales, sábados incluidos, según calendario laboral.

El horario de carga y descarga de mercancías para los vendedores, con el fin de no entorpecer el flujo de la clientela, será de hora y media antes de la apertura y una hora después al cierre del mercado, tanto en el horario de mañana como de tarde.

Se podrá establecer un horario especial de apertura al público durante los domingos, sábados por la tarde y días festivos en los que se realicen en el mercado o en calles y plazas colindantes acciones de dinamización comercial, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente respecto al horario comercial.

Corresponde a la Alcaldía, motivadamente, determinar el horario de apertura y cierre, así como el de carga y descarga.

CAPITULO II.- DE LAS COMPETENCIAS

Artículo 11.- Es competencia de la Corporación en Pleno:

- a) La aprobación, modificación o derogación del presente reglamento.
- b) El cambio, la supresión del mercado o la construcción de otro nuevo.

Artículo 12.- Es competencia de la Alcaldía:

- a) La dirección, inspección e impulsión del servicio del mercado.
- b) Adjudicar los puestos del mercado mediante concesión.
- c) El ejercicio de la potestad sancionadora.
- d) Modificar los horarios del mercado y los días de apertura.
- e) La resolución de las cuestiones que se planteen, dando cuenta al pleno si la relevancia de las mismas lo requiere.

CAPÍTULO III.- DE LOS PUESTOS DE VENTA

Artículo 13.- Se consideran puestos de venta, aquellas dependencias del Mercado destinadas a la venta al público de los artículos establecidos en el Capítulo VIII, del presente reglamento.

Artículo 14.- Se consideran puestos fijos los destinados a la venta de artículos alimenticios por el plazo establecido en la concesión, por haber sido adjudicados conforme a las normas de este Reglamento.

Artículo 15.- Se consideran puestos provisionales los que estando libres, por no haber sido adjudicados, se utilizan sólo de forma esporádica, previo abono de las tasas que correspondan.

CAPITULO IV.- DE LA ADJUDICACION DE LOS PUESTOS

Artículo 16.- El comercio en el Mercado Municipal se ejercerá, de conformidad con lo establecido en el contrato de concesión, por los concesionarios de los puestos de venta que hubieran obtenido la adjudicación de los mismos, quienes deberán permanecer en la concesión durante un período mínimo de 1 año.

Artículo 17.- El objeto de la concesión es el derecho a ocupar de modo privativo y con carácter exclusivo por el concesionario, y/o personal contratado de aquel, de un puesto

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	04/12/2023	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	05/12/2023	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

fijo del mercado, con la finalidad y obligación de destinarlo a la venta al por menor de los artículos por lo que estuviese clasificado dentro de la relación de los autorizados.

Artículo 18.- Las concesiones administrativas sobre los puestos de venta del Mercado se otorgarán a través del concurso público correspondiente o mediante cualquier otro sistema que permita la legislación contractual administrativa, debiéndose abonar los derechos fiscales oportunos. Como criterios de adjudicación se tendrán en cuenta: los establecidos en el correspondiente pliego de condiciones.

Artículo 19.- Podrán ser concesionarios de los derechos de ocupación, uso y disfrute de los puestos de venta las personas, físicas o jurídicas, con plena capacidad jurídica y de obrar.

Artículo 20.- No podrán ser titulares:

- Los comprendidos en alguno de los casos de incapacidad señalados en las normas legales sobre contratación de las Corporaciones Locales.
- Quienes no reúnan las condiciones exigidas en este reglamento.

Artículo 21.- Sólo en los supuestos de defunción de los titulares de los puestos de venta, podrán los menores de edad o mayores incapacitados sucederlos en dicha titularidad, representados, en cada caso, por quien legalmente corresponda.

Artículo 22.- En los casos de incapacitación de la persona concesionaria, el puesto de venta será gestionado por el representante legal de ésta.

Artículo 23.- La concesión del derecho de ocupación, uso y disfrute sobre los puestos de venta, podrá cederse a terceros con carácter definitivo o temporal, previa autorización del Ayuntamiento, con los requisitos que se señalan a continuación, y sin que en ningún caso pueda superar el tiempo que reste para el cumplimiento de la concesión original.

Las cesiones habrán de realizarse, necesariamente, por la totalidad de los metros que integran el puesto de venta, que se considerará como unidad económica, sin que por ningún concepto puedan cederse de manera definitiva o temporal fracciones de aquel.

La cesión definitiva o traspaso se iniciará mediante petición escrita del cedente y adquirente, suscrita por ambos y presentada en el Registro Municipal del ayuntamiento, que deberá consignar los siguientes datos:

- Los personales del cedente (nombre y apellidos, número de documento nacional de identificación o pasaporte, domicilio y nacionalidad).
- Los del puesto de venta.
- Los personales del concesionario (nombre y apellidos, número de documento nacional de identificación o pasaporte, domicilio y nacionalidad).
- Cantidad por la que se efectúa el traspaso.
- Documento expedido por el Área de Rentas y Exacciones de inexistencia de débitos al Ayuntamiento de Mutxamel.

Para las cesiones “mortis causa” se acompañará a la instancia de solicitud firmada por el interesado o interesada, el certificado de defunción y de últimas voluntades de la persona concesionaria, así como el testamento y la escritura pública o resolución judicial de declaración de herederos y adjudicación de la herencia.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	04/12/2023	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	05/12/2023	ALCALDE



Artículo 24.- Los titulares de los puestos de venta podrán ceder temporalmente la concesión, previa autorización del Ayuntamiento, por los períodos que seguidamente se detallan y por las causas que a continuación se señalan:

- Por enfermedad de la persona concesionaria por el plazo máximo señalado por la legislación laboral, para la incapacidad temporal.
- Por jubilación de la persona concesionaria por un año desde la fecha de jubilación, con la finalidad de facilitar el traspaso o cesión definitiva.
- Por ocupación por la persona concesionaria de cargos públicos, por el tiempo que permanezca en los mismos.

Además de lo dispuesto en los apartados a), b) y c) anteriores, excepcionalmente y por motivos extraordinarios debidamente justificados y que no puedan ser resueltos mediante otro tipo de actuación, el Ayuntamiento podrá autorizar la cesión temporal del puesto de venta, por el tiempo imprescindible para la resolución de los mismos, que nunca podrá exceder de un año.

Al igual que en las cesiones definitivas la persona concesionaria necesitará autorización previa del Ayuntamiento, a la petición escrita firmada por el concesionario y la persona que va a ocupar su lugar, presentada en el Registro de Entrada Municipal, que deberá consignar los siguientes datos:



- Los personales del cedente (nombre y apellidos, número de documento nacional de identificación pasaporte, domicilio, nacionalidad).
- Los del puesto de venta.
- Los personales del cesionario (nombre y apellidos, número de documento nacional de identificación o pasaporte, domicilio, nacionalidad).
- Causa de la cesión temporal justificada documentalmente y duración de la misma.
- Cantidad por la que se va a realizar la cesión temporal.
- Documento expedido por el Área de Rentas y Exacciones de inexistencia de débitos por el cedente y cesionario al Ayuntamiento de Mutxamel.

Artículo 25.- Los concesionarios adquirentes mediante cesión, ya sea definitiva o temporal, antes de proceder a la ocupación del puesto de venta, presentarán ante el Ayuntamiento, en el plazo de dos semanas desde la notificación de la resolución municipal otorgando la concesión, los siguientes documentos:

- Justificante de encontrarse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, aportando certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Salvo que autorice al ayuntamiento de Mutxamel para obtener los datos.
- Justificante de alta en el Régimen de Seguridad Social correspondiente, del titular y del personal que vaya a ejercer la venta en el puesto de venta.
- Justificante de Formación en materia de Higiene alimentaria (Carné de manipulador de alimentos) del titular y del personal que vaya a ejercer la venta en la puesto de venta.
- Dos fotografías, tamaño carné.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/12/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/12/2023
ALCALDE

		Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación		e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001		
Url de validación		https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos		Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

e) Modelo normalizado del Ayuntamiento de Mutxamel de Orden de mandato para la domiciliación de recibos.

f) Fotocopia del DNI/NIE del titular. En caso de personas jurídicas se deberá aportar:

- El CIF de la empresa y DNI/NIE del representante.
- Escritura pública y estatutos o contrato privado de constitución de la entidad.
- Poder de representación del representante legal de la persona

g) Autorización sanitaria cuando fuese necesaria.

h) Carta de pago de las tasas municipales que puedan corresponder al puesto de venta por causa de transmisión de la titularidad.

i) La póliza del contrato de seguro de responsabilidad civil frente a terceros que ofrezca cobertura a los posibles daños ocasionados por el ejercicio de la actividad comercial.

En ningún caso se permitirá por el Ayuntamiento la ocupación del puesto y el inicio de la actividad, mientras no se haya presentado la documentación señalada, incluso en el caso de cesión temporal.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo podrá llevar aparejada la resolución de la concesión temporal, definitiva o ambas y que se declare vacante el puesto de venta, previo el oportuno expediente administrativo.

Artículo 26.- La cesión no autoriza el cambio de actividad que tenga asignada el puesto de venta traspasada, salvo autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento.

Siempre que se quiera modificar la actividad del puesto de venta, deberá solicitarse al Ayuntamiento, mediante instancia presentada por la persona interesada ante el Registro Municipal del Ayuntamiento, donde se recogerán los datos que se indican a continuación:

- Los personales del concesionario (nombre y apellidos, número de documento nacional de identificación o pasaporte, estado, profesión, domicilio y nacionalidad).
- Los del puesto de venta.
- Motivos por los cuales se solicita el cambio de actividad.
- Documento expedido por el Área de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento de Mutxamel donde conste la inexistencia de deudas a cargo del concesionario.

El Ayuntamiento, concederá o no el cambio de actividad o la modificación solicitada, en base al interés que esa modificación pueda suponer para las personas consumidoras y una mejor gestión del Mercado.

Artículo 27.- La extensión de los puestos de venta será la que conste en los planos y en el listado de puestos de venta del Mercado Municipal de Mutxamel, obrantes como anexos a este reglamento.

Artículo 28.- Quienes obtengan un puesto de venta mediante cesión, abonarán al Ayuntamiento los derechos fiscales que fije la Ordenanza Fiscal vigente en el momento de producirse ésta.

La cesión temporal se permitirá por las causas y plazos señalados anteriormente, por lo que si se prorrogara esa situación por circunstancias sobrevenidas distintas a las que

Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	05/12/2023	ALCALDE
Firma 1 de 2	Helena López Martínez	04/12/2023	La Secretaria



motivaron su autorización, se procederá a abonar nuevamente, la correspondiente tasa fiscal, como si de una cesión temporal nueva se tratara.

Artículo 29.- Antes de autorizar cualquier traspaso o cesión definitiva, el Ayuntamiento podrá ejercitar el derecho de tanteo por el precio de cesión declarado, en el plazo de treinta días hábiles a partir de tener conocimiento formal de la misma.

Artículo 30.- Una vez formalizada la cesión, el Ayuntamiento no admitirá reclamaciones de ninguna clase referentes al incumplimiento de pago entre las partes o de otras condiciones acordadas entre ellas, inhibiéndose de los litigios que por tales circunstancias pudieran sobrevenir entre cedente y adquirente.

Artículo 31.- Queda terminantemente prohibida la cesión temporal o definitiva de los puestos de venta de forma contraria a lo dispuesto en este Reglamento.

De no cumplirse lo dispuesto en los artículos anteriores, ocupándose el puesto de venta por personas distintas a los designados como titulares, se entenderá, salvo prueba en contrario, que el puesto de venta ha sido traspasado o cedido ilegalmente, lo que determinará la pérdida del derecho de ocupación, uso y disfrute del mismo, sin indemnización alguna para las personas intervinientes.

Artículo 32.- Cuando convenga regular el número de puestos de venta dedicados a la venta de determinados artículos, existiendo puestos de venta vacantes, el Ayuntamiento, podrá realizar su adjudicación para la venta de aquellos artículos que se pretenda regular.

Artículo 33.- En caso de fallecimiento del titular de un puesto de venta, se tramitará la transmisión de la titularidad a favor de quien resulte ser la persona heredera o legataria del titular del puesto de venta a petición de éste.

La transmisión de la titularidad deberá realizarse en el plazo de dos meses desde la adjudicación de la herencia, transcurrido dicho plazo el Ayuntamiento podrá declarar caducada la concesión y vacante el puesto de venta, una vez que tenga conocimiento de la misma.

El fallecimiento de la persona concesionaria temporal dará derecho a los herederos, a mantenerse en la concesión temporal, por el tiempo que reste.

Artículo 34.- En el caso de que al fallecer el titular deje herederos proindiviso a dos o más personas, en el plazo de seis meses desde la fecha de fallecimiento, deberán determinar y comunicar los herederos al Ayuntamiento quién de ellos ha de representar al conjunto de herederos, hasta que se proceda a adjudicar la herencia, en caso contrario el Ayuntamiento podrá declarar caducada la concesión y vacante el puesto de venta.

Artículo 35.- El orden sucesorio vendrá determinado por lo dispuesto en la legislación aplicable.

Para el caso de no existir ningún heredero o, de haberlos renunciaran, será considerada vacante el puesto de venta.

Artículo 36.- Los parientes o tutores de titulares menores de edad o mayores incapacitados, no podrán traspasar el derecho sobre el puesto de venta sin autorización judicial.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/12/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/12/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Artículo 37.- Las concesiones para la explotación de los puestos de venta tendrán una duración de veinticinco años, y se extinguen por las siguientes causas:

- a) Término del plazo para el que se otorgó.
- b) Renuncia expresa y escrita del titular.
- c) Causas sobrevenidas excepcionales de interés público, aún antes del término del plazo por el que se otorgó.
- d) Cesión no autorizada del puesto de venta a un tercero sin cumplir los requisitos prescritos por este Reglamento. Se entenderá que existe cuando, con ausencia del titular, aparezca al frente del puesto de venta persona distinta de aquél, sin permiso municipal.
- e) Pérdida de alguna de las condiciones exigidas para optar a la concesión.
- f) Permanecer el puesto de venta cerrado o sin servicio de venta al público, por más de doce días consecutivos o más de dieciséis días alternos y consecutivos, durante un período de tres meses, salvo causa justificada a criterio del Ayuntamiento. El plazo señalado no será interrumpido por la apertura del puesto de venta por uno o varios días, al efecto de simular una apariencia de venta. Se entiende que existe simulación cuando la cantidad y clase de artículos puestos a la venta no correspondan a lo que puede considerarse actividad normal del puesto de venta.
- g) Grave incumplimiento de las disposiciones sanitarias o de las órdenes recibidas sobre limpieza e higiene de los puestos de venta.
- h) Falta de pago de los derechos fiscales establecidos en la Ordenanza Fiscal, ya sean los de carácter periódico como los devengados por cualquier actuación puntual: obras, cesión, etc.
- i) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del concesionario.
- j) Fallecimiento del titular de la concesión definitiva o temporal, salvo lo dispuesto para este supuesto en el presente Reglamento.
- k) Por resolución judicial.
- l) Por destrucción física del puesto de venta, o por la existencia de daños que hagan inviable su reparación.
- m) En virtud de sanción impuesta por el Ayuntamiento previo expediente instruido al efecto.
- n) Por cualquier otro motivo recogido en este Reglamento.

Los motivos letras d), f), y g) darán lugar al correspondiente procedimiento sancionador. El resto de motivos relacionados, que no tienen concepto de sanción, se aplicarán mediante el correspondiente procedimiento administrativo.

Artículo 38.- Los concesionarios, al término de las concesiones cualquiera que sea la causa de ésta, deberán dejar libres, vacíos y a disposición del Ayuntamiento, los puestos de venta objeto de la ocupación.

Artículo 39.- La Administración Municipal podrá en todo caso acordar el desahucio y ejecutar por sí el lanzamiento en vía administrativa.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	04/12/2023	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	05/12/2023	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



CAPITULO V.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO

Artículo 40.- La autoridad municipal en el Mercado, estará representada por la Alcaldía de la Corporación y en su caso por la concejalía delegada.

Artículo 41.- La administración y funcionamiento de todos los servicios del Mercado, estará bajo la inmediata dirección y responsabilidad del ayuntamiento.

Artículo 42.- La inspección higiénico sanitaria del Mercado y de los productos alimenticios destinados al abasto público es competencia municipal, en cuyo ejercicio los funcionarios inspectores tendrán el carácter de autoridad, sin perjuicio de las atribuciones que puedan tener otras administraciones públicas según la normativa sanitaria en vigor.

Artículo 43.- Las instalaciones del Mercado se clasifican en básicas y auxiliares.

Son básicos los puestos de venta y auxiliares los almacenes, oficina y departamentos no destinados a la venta.

El Mercado cuenta con un espacio destinado a bar y cafetería, cuya concesión se realizará según lo estipulado en los pliegos correspondientes, según la normativa en vigor.

El Mercado cuenta con un espacio destinado a parking y un espacio destinado a plaça del mercat, que tienen la consideración de área de influencia exterior y se podrá autorizar su ocupación de forma temporal o definitiva, de conformidad a las ordenanzas locales y el resto de legislación aplicable. Pudiendo autorizarse la realización de toda clase de actividades de promoción.

En el recinto exterior del mercado o “plaça del mercat” se podrá habilitar espacio para nuevos puestos de venta provisionales que se utilizarán solo de forma esporádica.

En este emplazamiento exterior, se podrán ubicar los puestos desmontables de venta con motivo de los mercados ocasionales originados por fiestas locales, autonómicas o nacionales.

Artículo 44.- (Suprimido, ver artículo 10 de este reglamento)

Artículo 45.- Las personas concesionarias podrán tener el puesto de venta cerrado durante un máximo de un mes al año por vacaciones, en períodos que no serán inferiores a siete, comunicándolo por escrito con un mes de antelación al Ayuntamiento de Mutxamel.

Artículo 46.- Las operaciones de venta en el Mercado serán al detalle y, por regla general, al peso, salvo para los artículos que se vendan por unidades. Quedando prohibida la venta al por mayor de los productos que se ofrecen.

Artículo 47.- El Ayuntamiento no contraerá responsabilidad alguna por pérdidas, deterioros de géneros, daños resultantes de causas de fuerza mayor o sustracciones de las mercancías.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/12/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/12/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Artículo 48.- El vendedor tendrá la obligación de conservar los albaranes de compra, a fin de que pueda procederse a su comprobación por el personal funcionario municipal autorizado, si así fuera necesario.

Artículo 49.- Quienes se dediquen a la venta podrán informar verbalmente de la naturaleza y precio de la mercancía; pero no podrán llamar o interesar en la compra a la posible clientela vociferando o usando medios que resulten molestos.

Artículo 50.- No se podrán expender las mercancías fuera del puesto de venta respectiva. Quienes se dedican a la venta tampoco podrán situarse, de pie o sentados fuera de sus respectivos puestos de venta, obstruyendo la libre circulación de la clientela.

Artículo 51.- El personal encargado de la venta tiene la obligatoriedad de tener debidamente marcados los precios de los géneros expuestos a la venta, especificando el del kilogramo, la docena o pieza, según el caso, así como la clasificación del artículo. Así como las condiciones de venta de las ofertas y promociones, y su duración.

Artículo 52.- Quienes se dediquen a la venta deberán colocar de forma visible cartel anunciador de la disponibilidad de hojas de reclamaciones.

Artículo 53.- Quienes se dediquen a la venta tienen la obligatoriedad de mantener sus mercancías en su puesto o en los almacenes destinados a tal efecto, pero nunca en las zonas comunes.

Artículo 54.- Los vendedores deberán adoptar lo establecido por el ayuntamiento al respecto de armonizar la imagen del Mercado. Se respetará la imagen y marca propia de cada concesionario.

Artículo 55.- Quienes asistan al Mercado, sean o no concesionarios, tienen la obligación, durante su permanencia en el mismo, de no tirar desperdicios, huesos, pieles o residuos de cualquier tipo, en los puestos de venta o fuera de ellos, así como en los pasillos y resto de instalaciones, fuera de los recipientes habilitados al efecto.

Artículo 56.- Las aguas sucias serán vertidas por las personas concesionarias de los puestos de venta en los sumideros o imbornales del Mercado, no permitiéndose el depósito de las mismas en cubos o cualquier otro recipiente.

Artículo 57.- Cada vendedor/a, tras la hora del cierre del Mercado tanto por la mañana como por la tarde, recogerá los desperdicios ocasionados y los depositará en el lugar de deposición, habilitado en el mercado, no pudiendo depositar residuos en otros lugares comunes del mercado, ni siquiera para su posterior traslado, en ningún caso se podrá transportar basura por el interior del Mercado durante el horario de atención al público.

Hasta que se realice el depósito y recogida de basuras, los concesionarios están obligados a depositar esos desperdicios en bolsas de plástico, dentro de los recipientes que determine la normativa sanitaria, eliminando los residuos líquidos existentes.

El personal encargado de la venta tiene la obligación de separar de forma selectiva, las basuras y desperdicios producidos, conforme a lo que disponga la normativa aplicable.

Artículo 58.- No se dejará en los puestos de venta sustancia alguna que produzca mal olor o que pueda perjudicar las condiciones higiénicas de los mismos.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	04/12/2023	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	05/12/2023	ALCALDE



Artículo 59.- Antes de cerrar sus puestos de venta, el vendedor o vendedora tomará las medidas oportunas que eviten las causas posibles de ocasionar incendios.

Artículo 60.- En el caso de supresión o cierre del mercado y por causas justificadas, el Ayuntamiento podrá reubicar a quienes ostenten la titularidad en puestos de otro mercado, siempre que sean de categoría similar o superior al que ocupaban, o indemnizarlas, extinguiéndose consecuentemente el derecho de concesión.

CAPITULO VI.- OBRAS, INSTALACIONES Y SERVICIOS

Artículo 61.- Cuantas obras e instalaciones se realicen en los puestos de venta y queden unidas de modo permanente al piso, paredes y demás elementos integrantes del inmueble del Mercado, quedarán de propiedad municipal, una vez finalizada la concesión.

Se entenderá que tales obras e instalaciones están unidas de modo permanente cuando no puedan separarse de los pisos, paredes o demás elementos sin quebranto o deterioro de éstos.

Artículo 62.- Sin previo permiso del Ayuntamiento no podrán practicarse obras ni instalaciones de ninguna clase en los puestos de venta del Mercado Municipal de Mutxamel.

Artículo 63.- Correrán a cargo de las personas titulares de la concesión, las obras de construcción, conservación y adaptación de los puestos de venta del Mercado, así como cuantas instalaciones hubieren de realizarse en aquellos y los gastos de conservación de dichos puestos de venta e instalaciones.

Siempre que se permita a la persona concesionaria la realización de obras en un puesto de venta, se indicará el horario al que tendrá que sujetarse en su realización, sin que en ningún caso pueda efectuarlas dentro del horario de atención al público, salvo que razones de urgencia por perjuicio para las personas o las cosas así lo aconsejen.

La ejecución de las obras fuera del horario o de los plazos señalados, podrá ser objeto de sanción.

Artículo 64.- Cuando se quieran realizar obras de adaptación de los puestos de venta, las personas concesionarias presentarán planos y memoria de las obras a efectuar, así como fotocopia del Impuesto de Actividades Económicas o cualquier otro que lo sustituya y del alta en la Seguridad Social de la empresa que haya de llevarlas a cabo.

La no presentación de la documentación indicada motivará la denegación de la autorización para realizar las obras, sin perjuicio de la sanción que pudiera corresponder si se han iniciado sin consentimiento.

Artículo 65.- Cuando se estime pertinente por el Ayuntamiento, podrá ordenarse la ejecución de obras de adaptación, viniendo obligados los titulares a realizarlas en la forma acordada por aquél, bajo la supervisión de una Arquitecta o Arquitecto Municipal.

Artículo 66.- Cuando se amplíe o se realicen obras de mejoras en el edificio o instalaciones del Mercado por el Ayuntamiento, éste percibirá de las personas concesionarias los derechos fiscales, que por dichos conceptos esté autorizado.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/12/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/12/2023
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Artículo 67.- Serán por cuenta de las personas concesionarias las instalaciones necesarias desde la toma general para el suministro de agua, gas, electricidad o teléfono, así como los gastos de conservación de los mismos.

Artículo 68.- El Ayuntamiento podrá realizar aquellas obras de mejora que considere oportunas en beneficio de la totalidad de los concesionarios, pudiendo suspender para ello el ejercicio de la actividad de algunas concesiones de manera temporal y nunca por más tiempo del que sea estrictamente necesario, sin que esa suspensión determine indemnización alguna a favor del o de los concesionarios afectados.

Si las obras antes indicadas, obligaran a reducir la superficie del puesto de venta de algún concesionario, siempre que esa reducción no supere el diez por cien de la superficie útil de la unidad, no dará derecho a indemnización alguna, sin perjuicio del coste de adaptación de las instalaciones existentes, que será realizado por personal del Ayuntamiento o a su cargo.

Artículo 69.- El Mercado Municipal podrá contar con servicios de consigna, servicio de compra online y servicio de reparto a domicilio.

CAPITULO VII.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONCESIONARIAS

Artículo 70.- Las personas concesionarias de los puestos de venta, pueden utilizar los bienes de servicio público necesarios para poder llevar a cabo sus actividades en la forma establecida, abonando las tasas o precios públicos correspondientes.

Artículo 71.- El Ayuntamiento otorgará la debida protección a los concesionarios de los puestos de venta para que puedan prestar correctamente el servicio.

Artículo 72.- El Ayuntamiento no asumirá responsabilidad por daños, sustracciones o deterioros de mercancías o en las instalaciones particulares de los concesionarios, dentro del Mercado.

Tampoco asumirá el Ayuntamiento la responsabilidad de la custodia de lo existente en el Mercado, bienes, instalaciones, mercancías, etc., aunque proveerá con sus medios a la vigilancia del mismo.

Artículo 73.- Los concesionarios de los puestos de venta del Mercado, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Tener a disposición del funcionariado municipal autorizado el título acreditativo de la ocupación del puesto de venta y facilitar los datos que les sean solicitados en el ejercicio de su cargo.
- b) Conservar en buen estado los puestos de venta, obras e instalaciones utilizadas.
- c) Usar los puestos de venta únicamente para la venta, sin que puedan preparar los productos, venderlos, ni exponerlos fuera de los límites del puesto de venta fijados por el Ayuntamiento.
- d) Mantener en los puestos de venta la uniformidad y orden, adaptándose a la imagen de marca establecida por el Ayuntamiento, incluyendo todo tipo de señalética y vestimenta.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/12/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/12/2023
ALCALDE



- e) Ejercer su actividad comercial, ininterrumpidamente, durante las horas de atención al público señaladas por el Ayuntamiento.
- f) Respetar las horas de carga y descarga establecidas en el reglamento y retirar los vehículos utilizados para este fin de la zona de aparcamientos con la finalidad de dejar libre el lugar de estacionamiento para los clientes.
- g) Ofrecer a la clientela la posibilidad de pago con tarjeta en sus puestos de venta.
- h) Contribuir a la limpieza, conservación y vigilancia del Mercado en la forma y condiciones establecidas en este Reglamento.
- i) Al disponer el Mercado de un lugar destinado al vertido de las basuras y desperdicios, las personas encargadas de la venta estarán obligadas a depositarlos en él.
- j) Cuidar que sus respectivos puestos de venta estén limpios, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénicas y de prestación, incluso la parte superior de los mismos.
- k) Utilizar una vestimenta adecuada, limpia y, en su caso, protectora, pudiendo ser determinada ésta por el Ayuntamiento. En los delantales llevar incorporada de forma visible la imagen de marca del mercado.
- l) Satisfacer todas las exacciones que le correspondan.
- m) Atender a los compradores con la debida amabilidad y deferencia.
- n) No negarse a la venta al público, por el precio señalado, de géneros que tenga en su puesto de venta.
- o) Abonar el importe de los daños y perjuicios que cause en los bienes objeto de la concesión, en sus instalaciones o en el edificio del Mercado.
- p) Justificar cuando fueran requeridos a ello, el pago de los impuestos y exacciones municipales por razón del ejercicio de su actividad, en los puestos de venta ocupadas.
- q) No colocar bultos en los pasillos durante el horario de funcionamiento del Mercado, siendo responsables de los bultos existentes desde el límite del puesto de venta hasta la mitad del pasillo.
- r) Evitar cualquier publicidad o información sobre los servicios o mercancías, que puedan inducir a confusión o engaño.
- s) Expedir tickets de compra o, en su caso, facturas a los consumidores que lo soliciten, en que se incluyan los datos de identificación del comerciante, producto adquirido y su precio.
- t) Los vendedores deberán disponer en el lugar de venta de las preceptivas hojas de reclamaciones oficiales, anunciándolo de forma visible y legible.
- u) El cumplimiento riguroso de la normativa autonómica y estatal, en materia de comercio y consumo.

Firma 1 de 2
 Helena López Martínez
 04/12/2023
 La Secretaria

Firma 2 de 2
 Rafael García Berenguer
 05/12/2023
 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- v) Cumplir las demás obligaciones dimanantes del presente Reglamento y las instrucciones de la Autoridad Municipal o de sus agentes.
- w) Los concesionarios, en aras a fomentar el buen funcionamiento del mercado, y atender las nuevas demandas de servicios de compra del consumidor, participarán en aquellas actividades de dinamización y activación comercial, promovidas desde el ayuntamiento.

Artículo 74.- Los concesionarios vienen obligados a ocupar el puesto de venta, en las condiciones exigidas por este Reglamento.

Artículo 75.- Los puestos de venta podrán ser atendidos por trabajadores contratados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, comunicando tal efecto al Ayuntamiento.

Artículo 76.- El concesionario temporal queda afectado por las mismas obligaciones que se recogen en el presente Reglamento para el concesionario original.

El concesionario temporal tiene absolutamente prohibido realizar una nueva cesión temporal, considerándose que, en caso de no poder continuar con la concesión, que ésta se resuelve, volviendo al concesionario original, quien podrá optar, en caso de continuar existiendo los motivos que determinaron la concesión temporal, por una nueva, o bien explotar mediante empleados la concesión, e incluso solicitar voluntariamente su extinción.

Artículo 77.- En ningún caso la cesión temporal exonerará de cuantas obligaciones se establecen en la misma al titular. El concesionario cedente responderá solidariamente de cuantas obligaciones frente al Ayuntamiento recaigan sobre el concesionario temporal, o sus trabajadores, excepto las de carácter sancionador, que de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable recaerán únicamente sobre el concesionario infractor.

Artículo 78.- La resolución de la concesión definitiva, cualquiera que sea su causa, determinará la automática resolución de la concesión temporal, sin que en ningún caso se origine a favor del concesionario temporal derecho indemnizatorio alguno a cargo del Ayuntamiento, por este motivo.

Artículo 79.- Los titulares concesionarios de los puestos de venta, vendrán obligados a satisfacer los derechos, tasas y precios públicos y demás exacciones que procedan por la expedición de la licencia, ocupación, utilización de servicios y demás conceptos regulados en las Ordenanzas Fiscales.

Artículo 80.- A petición del funcionariado municipal autorizado, los vendedores vienen obligados a exhibir cuantos artículos tengan para la venta, incluso en armarios, neveras o envases, sin poder oponerse ni ofrecer resistencia para su reconocimiento o su inutilización, caso de ser declarados, previo dictamen veterinario, nocivos a la salud pública, sin perjuicio a lo dispuesto en la normativa sanitaria en cuanto a la obtención de una pericial contradictoria.

Artículo 81.- El papel que se emplee para envolver toda clase de alimentos será el autorizado por las Autoridades Sanitarias.

Artículo 82.- Se prohíbe el ejercicio de la venta en el Mercado a quien por padecer alguna enfermedad, vulnere la legislación sanitaria. Estando obligados a presentar, ante

Firma 1 de 2	04/12/2023	La Secretaria
Firma 2 de 2	05/12/2023	ALCALDE
Helena López Martínez		Rafael García Berenguer

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



el ayuntamiento, cuantos certificados se les exija para poder demostrar su curación y reanudar la venta.

Artículo 83.- Los envases vacíos no podrán permanecer en el puesto de venta más de veinticuatro horas.

Artículo 84.- Los instrumentos de pesar deberán ajustarse a los modelos aprobados por los organismos oficiales, colocándose las balanzas automáticas de forma que puedan ser leídas por quien compra.

Artículo 85.- Corresponde a los concesionarios de los puestos de venta atender a la limpieza de los respectivos puestos de venta, armarios y demás instalaciones adscritos a cada uno de aquéllos, que se efectuarán, diariamente, por las personas usuarias.

CAPITULO VIII.- ARTICULOS DE VENTA AUTORIZADOS.-

Artículo 86.- La denominación de los puestos de venta será la que figure en el contrato de concesión y el comercio que se ejerza en el mismo, será el que corresponda a dicha denominación, sin que pueda variarse sin autorización del Ayuntamiento. Además, el puesto de venta, los utensilios y el ejercicio del comercio se ajustarán a la Reglamentación Técnico-Sanitaria de la correspondiente actividad.

Según la denominación de cada una de los puestos de venta, podrán expendirse los artículos siguientes:

- 1) Pescadería: Cualquier producto alimentario procedente del mar o de aguas fluviales, en cualquier forma de conservación o tratamiento, fresco o en conserva, excepto platos precocinados o cocinados: Peces, mariscos, crustáceos, conservas de pez, y otros productos del mar (algas...). Mediante instalaciones adecuadas podrán expendirse, además los mismos artículos frigorizados o congelados.
- 2) Carnicería: Cualquier producto alimentario que provenga de animales terrestres o de aves, en cualquier forma de conservación o tratamiento, fresco o en conserva excepto platos precocinados o cocinados: carnes frescas o refrigeradas, huevos, tocinos, embutidos y quesos, conservas de productos de carnes y derivados y otros productos derivados de carne. Mediante instalaciones adecuadas podrán expendirse, además los mismos artículos frigorizados o congelados.
- 3) Ultramarinos: Pasta para sopa, azúcares, cacao y sus derivados, chocolates, cafés, incluso molidos, sucedáneos, galletas, bizcochos, dulces y barquillos, pastas secas y frescas, frutos de almíbar, membrillos y jaleas, especias, glaseados, miel, turroneos, aceites, conservas enlatadas o envasadas en vidrio y legumbres y cereales sin cocinar, sal común o purificada, vinagre, vinos, licores envasados y leche en todas sus variedades.

Firma 1 de 2	04/12/2023	La Secretaria	05/12/2023	ALCALDE
Helena López Martínez				
Firma 2 de 2				
Rafael García Berenguer				

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- 4) Charcutería: Fiambres, patés, embutidos frescos, curados y cocidos, jamones, mantequilla y queso, margarinas y conservas enlatadas o envasadas en vidrio.
- 5) Salazones: Toda clase de pescado salado, seco o remojado en salmuera o ahumados. Salazones y ahumados de carne.
- 6) Aves, huevos, leches, lácteos, y artículos relacionados como leches fermentadas o en polvo, requesón, yogures, quesos, cuajadas, mantequilla, postres lácteos y otros alimentos o bebidas lácteos.
- 7) Cereales, legumbres, frutas deshidratadas envasadas o a granel. Especies y condimentos alimenticios.
- 8) Frutos secos: Frutas y frutos secos de todas clases, tales como almendras, avellanas, piñones, cacahuetes, nueces, pasas o dátiles, galletas saladas, aperitivos secos, turrone, peladillas y golosinas.
- 9) Aceitunas y encurtidos: Aceitunas y alimentos de origen vegetal -verduras, hortalizas y frutas- conservados en una solución de sal o de vinagre.
- 10) Panadería y pastelería: Toda clase de producto elaborado propio de la panadería y pastelería: Pan, bollos, ensaimadas, roscones y toda clase de bollería ordinaria, fabricada con levadura de pan, sean de aceite, manteca o leche, obleas barquillos, toda clase de dulces y demás artículos de confitería y pastelería, pasteles, bollos, hojaldres, pastas de dulce, conservas en dulce, bombones, chocolates, caramelos, turrone y mazapanes.
- 11) Frutas y verduras: Toda clase de frutas, verduras y hortalizas frescas, dátiles, patatas y demás tubérculos. Zumos frescos elaborados con los anteriores productos. Mediante instalaciones adecuadas podrán expendirse, además los mismos artículos frigorizados o congelados.
- 12) Frutería autóctona e internacional: Toda clase de frutas de denominación de origen de un país o región (autóctonas e internacionales), frescas o envasadas. Zumos frescos elaborados con los anteriores productos. Mediante instalaciones adecuadas podrán expendirse, además los mismos artículos frigorizados o congelados.
- 13) Productos ecológicos, locales, km 0 y delicatessen: Toda clase de productos ecológicos, productos delicatessen, y productos de km 0 de productores locales, productos artesanos incluidos los alimenticios y bebidas que estén elaborados con denominación de origen de la Provincia de Alicante, en cualquier forma de conservación o tratamiento, fresco o en conserva excepto platos precocinados o cocinados. Material promocional o divulgativo turístico. Zumos frescos

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	04/12/2023	La Secretaría
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	05/12/2023	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





elaborados con ellos. Mediante instalaciones adecuadas podrán expendirse, además los mismos artículos frigorizados o congelados.

- 14) Herboristería y dietética: Hierbas y plantas medicinales, productos manipulados derivados de ellas, cosmética natural, aceites esenciales, complementos dietéticos aptos para regímenes alimenticios siendo indispensable que se expendan envasados y estén registrados como tales en el Registro Oficial correspondiente.
- 15) Flores y plantas.
- 16) Bodegas y bebidas: Todo tipo de bebidas, vinos y licores envasados. Podrá vender bebidas alcohólicas a chorro con las instalaciones oportunas.
- 17) Congelados: Toda clase de productos alimenticios congelados.
- 18) Comidas preparadas para llevar: Alimentos que hayan sido objeto de un proceso de preparación para el consumo humano: Platos precocinados y cocinados de peces y otros marinos y acuáticos, de productos animales terrestres o de ave; de legumbres, fruta, verduras y hortalizas, así como otros platos precocinados y cocinados.

Artículo 87.- La anterior relación tiene carácter enunciativo en lo que respecta a la clasificación de productos objeto de la actividad comercial en el mercado, cada persona concesionaria quedará autorizado para la venta que se determine en su contrato de concesión.

Artículo 88.- Para que los titulares de los puestos de venta puedan adaptar el surtido de una manera flexible en función de los deseos y necesidades de su clientela, pero naturalmente con las limitaciones que la seguridad alimentaria y una imagen coherente del mercado, se podrá autorizar la venta de productos, complementarios, auxiliares o marginales, que no formen parte de la denominación por la que haya sido autorizada, siempre que la oferta no supere el 10 % del lineal de exposición, su inclusión no comporte distorsión en el Mix Comercial, ni en el equilibrio general de la oferta del mercado y que lo permitan las recomendaciones sanitarias o de otra índole. En este caso, será necesaria autorización específica por parte del Ayuntamiento de Mutxamel, oído el Comité Consultivo del Mercado.

Los concesionarios de los puestos del mercado municipal podrán ofrecer degustaciones gratuitas en sus puestos de sus productos a la clientela.


Artículo 89.- El Ayuntamiento de Mutxamel podrá dejar sin efecto la autorización de venta de productos complementarios, auxiliares o marginales, si se observa que se ha hecho un uso abusivo o inadecuado y podrá ordenar la retirada de estos productos, sin que esto comporte ninguna clase de compensación o indemnización.

CAPITULO IX.- SOBRE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/12/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/12/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Artículo 90.- Las personas titulares de los puestos de venta podrán constituirse en asociación, adquiriendo la condición de interesado ante el Ayuntamiento de Mutxamel, en aquellos asuntos en los que tengan interés.

Artículo 91.- En todo caso, cuando exista una asociación legalmente constituida, la misma adquirirá la condición de interlocutor ante la Autoridad Municipal en aquellas cuestiones que afecten a la colectividad, pudiendo proponer al ayuntamiento, cuantas medidas consideren para mejorar el funcionamiento del Mercado.

En el supuesto de que tal asociación no se constituya, los concesionarios de los puestos del mercado nombrarán a un delegado que actuará como interlocutor con el ayuntamiento.

CAPITULO IX.- SUPRIMIDO

Artículo 92.- Suprimido

Artículo 93.- Suprimido

Artículo 94.- Suprimido

Artículo 95.- Suprimido

Artículo 96.- Suprimido

CAPÍTULO X.- DISCIPLINA DEL MERCADO

Artículo 97.- Se considera disciplina de Mercado el acatamiento al conjunto de disposiciones, tanto de carácter comercial, administrativo, como higiénico-sanitarias, orientadas a proteger los derechos de los consumidores y a evitar conductas que entorpezcan la transparencia, la concurrencia o la competencia en el Mercado.

Artículo 98.- El Ayuntamiento de Mutxamel podrá sancionar como consecuencia de la comisión de las faltas previstas en este Reglamento y sin perjuicio de otras competencias que las leyes sectoriales le asignen en materia de Mercados.

Artículo 99.- Los concesionarios temporales o definitivos, cualquiera que sea su forma jurídica, serán personalmente responsables de las infracciones que cometan por sí o por parte de su personal asalariado.

Artículo 100.- Las infracciones se clasifican en faltas leves, graves y muy graves.



Artículo 101.- Son faltas leves:

- a) Falta de limpieza de los puestos de venta y del entorno, y falta de aseo en quienes se dediquen a la venta.
- b) Las peleas o altercados.
- c) Cualquier infracción de este Reglamento no calificada como falta grave o muy grave.

Artículo 102.- Son faltas graves:

- a) La comisión de la tercera falta leve en un año.
- b) La defraudación en la cantidad y calidad de los géneros vendidos.
- c) La modificación de la estructura o instalaciones de los puestos de venta sin la debida autorización.
- d) El subarriendo del puesto de venta.

Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 05/12/2023 ALCALDE
Firma 1 de 2 Helena López Martínez 04/12/2023 La Secretaria

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- e) El desacato ostensible de las disposiciones dimanadas de la autoridad municipal.
- f) La falta de pago de los derechos correspondientes en los plazos señalados en cada caso.

Artículo 103.- Son faltas muy graves:

- a) La reincidencia en falta grave de cualquier naturaleza.
- b) El traspaso del puesto sin obtener la debida autorización.
- c) El abandono injustificado del puesto de venta durante tres meses.

Artículo 104.- Las sanciones aplicables serán:

1º.- Para las faltas leves:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de hasta 300 euros.

2º.- Para las faltas graves:

- a) Multa de 301 a 900 euros.

3º.- Para las faltas muy graves:

- a) Multa de 901 a 1.800 euros.
- b) Pérdida y revocación de la concesión, sin derecho a indemnización.

Artículo 105.- Además de las sanciones referidas, en su caso, se procederá al decomiso de los artículos que motiven las infracciones, cuando haya riesgo real o previsible para la salud pública, así como la suspensión de obras e instalaciones.

Artículo 106.- Con el límite máximo autorizado para cada infracción, la cuantía de las sanciones se fijará guardando la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para su graduación:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) La reiteración de la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza.

Artículo 107.- La competencia sancionadora recaerá en la Alcaldía.

Artículo 108.- La imposición de las sanciones se tramitará de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante, para el procedimiento sancionador.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- Con la finalidad de salvaguardar el principio de la libre competencia, el ayuntamiento se reserva el derecho a limitar el número de concesiones de puestos que una persona pueda ostentar.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/12/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/12/2023
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- El presente Reglamento se elabora con motivo de la puesta en marcha del nuevo Mercado Municipal de Mutxamel, sito en avenida Carlos Soler número 66.

La puesta en marcha de este nuevo mercado supone el cierre del Mercado sito en calle Ramón y Cajal número 5, regido por 7 concesionarios a quienes se les aplicará lo recogido en la cláusula tercera del Pliego de Condiciones que sirvió de base para el otorgamiento de las concesiones, y que dispone, cito literal: *“Todos los puestos del Mercado de Abastos, se clasificarán como fijos, y su adjudicación se entenderá hecha a perpetuidad. Sin embargo, ningún rematante o concesionario podrá reclamar indemnización ni resarcimiento de daños y perjuicios que pudiera sufrir con motivo de serle extinguida la concesión, si esta declaración fuese consecuencia de reforma o cambio general que hubiera de llevarse a cabo en la distribución, utilización o régimen de Mercados de esta Villa.*

En el nuevo emplazamiento, mercado o local en el que quedara instalada la caseta o puesto extinguido, el usuario o usuario que hayan quedado afectados por dicha caducidad, tendrán derecho preferente de tanteo para su ocupación en iguales condiciones económicas que se fijen para tal objeto o que sean ofrecidas por un tercero.”

En base a lo anterior, aquellos concesionarios provenientes del mercado a cerrar, que opten por ejercer el derecho de tanteo, lo harán en iguales condiciones económicas, debiendo abonar lo determinado por la Ordenanza Fiscal, y por el mismo plazo que el resto de concesionarios que será de 25 años.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Queda derogado el Reglamento del Mercado aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 23/02/1993, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16/07/1993 número 161. Así como también, cuantas disposiciones municipales que contradigan al presente reglamento.

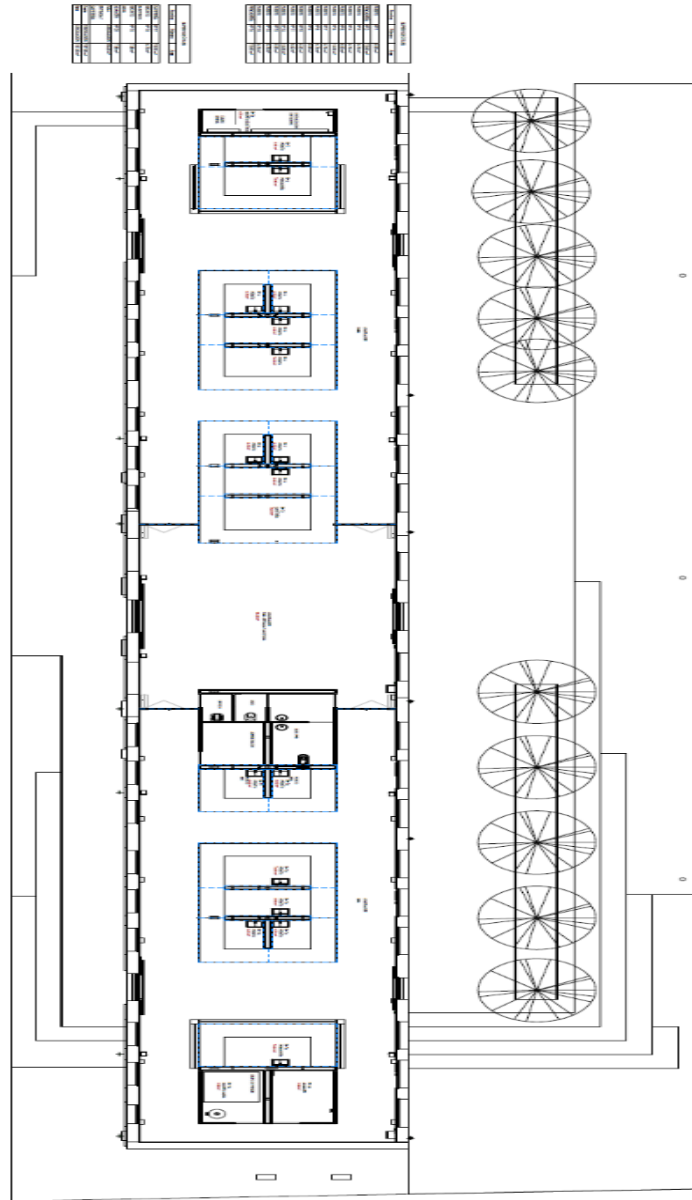
DISPOSICIÓN FINAL.- El presente reglamento que consta de 108 artículos, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y una final, entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo de 15 días a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de conformidad con los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Firma 1 de 2	04/12/2023	La Secretaria	Firma 2 de 2	05/12/2023	ALCALDE
Helena López Martínez			Rafael García Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



ANEXO 1.- PLANO MERCADO



Firma 1 de 2	04/12/2023	La Secretaria	Firma 2 de 2	05/12/2023	ALCALDE
Helena López Martínez			Rafael García Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

ACUERDO

Adoptado por 11 votos a favor de los grupos municipales PP (9), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1), y 10 votos en contra de los grupos municipales PSPV-PSOE (7) y VOX (3).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1. Aprobación acuerdo concesión subvención nominativa gastos equipamiento CEIP Manuel Antón, año 2023.

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) interviene con el fin de dar una breve explicación del punto a tratar a continuación.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 14 de septiembre de 2023, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 18 de octubre de 2023, que dice:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2022, aprobó el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, existiendo consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 330.32302.48313 por importe de 0,01-€ para Subvención gastos equipamiento CEIP MANUEL ANTÓN.

SEGUNDO: El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada 13 de marzo de 2023, aprobó la modificación de créditos número 2023/006 de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, incrementando a la aplicación presupuestaria 330.32301.48313 por importe de 2.499,99.-€ para Subvención gastos equipamiento CEIP MANUEL ANTÓN.

TERCERO: En fecha 20 de julio de 2023 se han recibido en el registro general de este Ayuntamiento con número ENTRA-2023-10091 la solicitud para la concesión de subvención, suscrita por Dña. Idoya Lorente Lorente, con NIF ***5751*, en calidad de directora del CEIP MANUEL ANTÓN, con CIF Q5355466CE, destinada al equipamiento del patio escolar durante el año 2023, concretamente a la “renaturalización de separación patios de infantil y primaria”, con un presupuesto de 2.500 €.

Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 05/12/2023 ALCALDE
Firma 1 de 2 Helena López Martínez 04/12/2023 La Secretaria



CUARTO: Vista la providencia de fecha 23 de enero de 2023 efectuada por el Concejal Delegado de Educación, por la que se dispone el inicio del expediente administrativo para la instrucción y resolución del expediente de referencia.

QUINTO: Consta en el expediente Informe emitido por la Técnica Municipal de Educación de fecha 4 de septiembre de 2023 informando favorablemente de la concesión de la subvención nominativa, con el fin de sufragar gastos de equipamiento para la consecución de la “renaturalización de separación patios de infantil y primaria”.

SEXTO: Consta declaración responsable de la solicitante por la que se acredita que cumple con las obligaciones señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Ayuntamiento de Mutxamel, tiene la clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades de promoción y fomento de actividades educativas prestadas al alumnado del municipio de Mutxamel, así como el adecuado mantenimiento de los centros educativos, fomentando asimismo los principios inspiradores de la Carta de ciudades educadoras, a la que se adhirió el Ayuntamiento de Mutxamel mediante acuerdo Plenario en fecha 2 de enero de 2007.

Segundo. Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que:

“Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias:

n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.

o) Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria; la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios y recintos de los colegios públicos de educación infantil, educación primaria y educación especial; cooperar con la administración educativa en la obtención de solares para la construcción de nuevos centros públicos”

Tercero. Considerando que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el previsto nominativamente en los presupuestos municipales, en conformidad con lo que establecen los convenios y la normativa reguladora de las mismas:

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/12/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/12/2023
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Cuarto. El artículo 28.2 de la Ley General de Subvenciones señala que “La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”.

Quinto. El art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado 1, que, “A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto”.

Al tratarse de una subvención directa nominativa y figurar en el presupuesto municipal del año 2023, se otorgará mediante concesión directa de acuerdo con el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo acordarse mediante una resolución de concesión, a tenor de lo establecido en el mencionado art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Sexto. Considerando que el artículo 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3 de junio de 2006), indica que “1. En aquesta modalitat procedimental, les subvencions podran atorgar-se directament, no essent preceptives ni la concurrència competitiva ni la publicitat, en els següents casos: a) Quan estiguin consignades nominativament en el Pressupost general inicial de l'ajuntament o en modificacions de crèdits aprovades pel Ple de l'Ajuntament durant la gestió del Pressupost. La inclusió de la partida pressupostària no determina cap dret a favor dels possibles beneficiaris designats, mentre que no hagi estat adoptada la resolució d'atorgament de la subvenció.”

Firma 2 de 2	05/12/2023	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	04/12/2023	La Secretaria
Helena López Martínez		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Resultando que existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta en el Presupuesto Municipal para 2023.

Resultando que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades de promoción y fomento de actividades educativas prestadas al alumnado del municipio de Mutxamel, así como el adecuado mantenimiento de los centros educativos, fomentando asimismo los principios inspiradores de la Carta de Ciudades Educadoras, a la que se adhirió el Ayuntamiento de Mutxamel mediante acuerdo Plenario en fecha 2 de enero de 2007.

Atendiendo a que el órgano competente para resolver la aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa es el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal de Mutxamel, y en virtud de lo anteriormente expuesto, se **ACUERDA:**

PRIMERO.-Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión directa, al amparo de la previsto en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 65 del Real Decreto 887/2006, y art. 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel.

El presente Acuerdo de concesión de subvención nominativa tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Conceder al CEIP MANUEL ANTÓN, con CIF Q5355466C, una subvención nominativa por importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500 €), destinada a gastos de equipamiento del patio escolar, en concreto la renaturalización separación de patios de infantil y primaria, en los siguientes términos:

1º. El objeto del presente acuerdo es establecer las bases de la concesión de una subvención con carácter nominativa que tiene como beneficiario al CEIP MANUEL ANTÓN, para sufragar parte de gastos de equipamiento del patio escolar por importe de 2.500 €. El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, de la actividad subvencionada.

Las actuaciones consistirán en la “renaturalización de separación patios de infantil y primaria”

2º. Obligaciones de la entidad beneficiaria

2.1- Además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, el centro educativo beneficiario de esta subvención, se compromete a

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/12/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/12/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

destinar el equipamiento adquirido a través de esta ayuda, a la actividad propuesta y subvencionada.

2.2.- Corresponde al CEIP MANUEL ANTÓN la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, así como la organización de los gastos previsto en la cláusula anterior.

2.3.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Educación en todo el material divulgativo que se publique con motivo de los gastos de equipamiento subvencionadas.

2.4.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el Ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

2.5- Justificar ante el Ayuntamiento de Mutxamel, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

2.6.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

2.7.-Comunicar al Ayuntamiento de Mutxamel la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

2.8.- Justificación de la subvención, descrito en el apartado 5º

2.9.- **Cláusula de transparencia** en subvenciones dirigidas a entidades públicas: Transparencia, suministro y datos abiertos. Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, las entidades beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:

- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Mutxamel en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

- Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días desde el requerimiento.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/12/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/12/2023
ALCALDE



- La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración local, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

3º.- Obligaciones del Ayuntamiento de Mutxamel

3.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista a este efecto en la partida 330.32302.48313 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 2.500 €, la concesión de la que justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente acuerdo.

4º. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio de que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar cumplimiento al párrafo anterior.

5º.- Régimen Jurídico de la concesión, justificación y pago de la subvención.

5.1.- Pago de la subvención

Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.

b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/12/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/12/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

El abono total de la subvención se realizará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado, previamente, la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención.

El pago íntegro deberá efectuarse por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

5.2. Plazo y forma de justificación.

La justificación de las actividades o gastos subvencionada deberá realizarse, en todo caso, antes del **15 de noviembre de 2023**.

Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la aprobación del presente acuerdo, siempre que hagan referencia a los gastos comprendidos en el programa anual subvencionado.

La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una cuenta justificativa del gasto realizado, que estará compuesto de los siguientes documentos:

a) FICHA RESUMEN DEL PROGRAMA EJECUTADO: relación de todos los gastos subvencionados efectivamente realizados.

b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión.



Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos, por importe igual o superior al importe concedido.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas por la misma finalidad.

En todas las justificaciones la persona responsable técnica del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de los gastos y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, informando su conformidad o disconformidad para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este acuerdo o la justificación insuficiente de la misma conllevará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de

Firma 1 de 2
 Helena López Martínez
 04/12/2023
 La Secretaria
 Firma 2 de 2
 Rafael García Berenguer
 05/12/2023
 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



obtener cualquier otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

TERCERO. - Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 2.500,00.- € a favor de la entidad CEIP MANUEL ANTÓN con CIF Q5355466C en concepto de subvención nominativa para anualidad 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 330.32302.48313 del presupuesto de 2023 (número de operación 920230003948).

CUARTO. - Dispensar la constitución de aval o garantía respecto del pago, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, a la Concejalía de Educación, y darles publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2.2 Aprobación de la subvención nominativa a la entidad Comissió de la Cavalcada de Reis Mags i Pessebres anualidad 2023-2024.

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) realiza una introducción del dictamen que va a someterse a votación.

El Sr. Iborra Navarro (Unides Podem-Esquerra Unida) comenta que lleva 8 años diciendo lo mismo, es decir, su preferencia por el uso del procedimiento de concurrencia competitiva.

El Sr. Alcalde (PP) agradece el trabajo efectuado por los hombres y mujeres el día de la cabalgata.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 4 de octubre de 2023, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 18 de octubre de 2023, que dice:

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/12/2023
La Secretaria
Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/12/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

“Antecedentes

1. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2022, aprobó el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, existiendo consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 350.33805.48415 por importe de 20.000,00 € para Convenio Subvención Comisión Cabalgata Reyes.

2. Resultando que con fecha 30/08/2023 se ha recibido en el registro electrónico de este Ayuntamiento con número ENTRA 2023-12467 la solicitud para la concesión de una subvención, suscrita por Lorenzo Giner Juan con DNI ***2094**, en representación de la entidad Comissió Cavalcada del Reis Mags i Pessebres, con CIF G03893682, destinada a la organización y el desarrollo de la cabalgata de los Reyes Magos el día 5 de enero de 2024, con un presupuesto 20.000,00.-€.

3. Vista la providencia efectuada con fecha 31/08/2023 por la Concejala Delegada por la que se dispone el inicio del expediente de referencia.

4. Consta en el expediente informe emitido por el Técnico de Fiestas de fecha 15/09/2023 en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración y del que se desprende lo siguiente: *Vista la providencia de inicio de la Concejala delegada de Fiestas, con fecha 31 de agosto de 2023 por la cual se ordena la tramitación de un expediente con el fin de proceder al otorgamiento de una subvención nominativa a la Comissió de la Cavalcada de Reis Mags i Pessebres de Mutxamel por importe de 20.000€ con carácter plurianual dado que está destinada a la realización de su programa de actividades correspondiente al año 2023 y 2024 la que suscribe, emite el siguiente,*

INFORME

Con fecha 30 de agosto de 2023 con nº ENTRA-2023-12467 se presenta por Lorenzo Giner Juan en representación de la Cavalcada de Reis Mags i Pessebre con CIF G03893682 la solicitud de subvenciones para la anualidad 2023 y 2024.

En relación con el convenio de colaboración a suscribir con la Comissió de la Cavalcada de Reis Mags, entidad sin ánimo de lucro, que tiene como objeto la organización y el desarrollo de la Cabalgata de Reyes Magos y resultante que la Concejalía de Fiestas tiene como objeto asesorar y apoyar a las entidades que fomenten las fiestas locales, informa que el convenio recoge la actividad que realiza la Comissió de la Cavalcada de Reis Mags y que estas tienen interés público.

La Cabalgata de los Reyes Magos data del año 1957 y en ella participan las entidades culturales y festivas del municipio. La RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2021, de la Presidencia de la Generalitat, por la que se otorga Otorgar el título honorífico de fiesta de interés turístico provincial de la Comunitat Valenciana a «Cavalcada de Reis Mags de Mutxamel», por lo que es aconsejable colaborar con esta entidad con el fin de aprobar el convenio de colaboración dado su importancia tradicional, festiva y social en el municipio.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/12/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/12/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Ha sido presentado un programa de actividades, una memoria de actividades donde se indica el presupuesto de gastos por parte de la entidad y el presupuesto de los ingresos que recibirán de la subvención municipal. No declaran tener ingresos propios ni de otras entidades.

Existe crédito en la partida 350.33805.48415 por importe de 9000€ para la anualidad del 2023, debiéndose realizar la dotación presupuestaria por importe de 11000€ con cargo al presupuesto del 2024.

<i>Actividad</i>	<i>PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES MAGOS: Carrozas Reyes Carpintería Banda de música y cornetas Imprenta y papelería Fuegos Artificiales Obsequio cerámico Tractores Caballos</i>
<i>Lugar</i>	<i>MUTXAMEL</i>
<i>Fecha</i>	<i>05 ENERO 2024</i>
<i>Presupuesto de la actividad</i>	<i>20.000€</i>
<i>Subvención municipal</i>	<i>20.000€</i>

En referencia al pago:

Dado que la Asociación tiene como finalidad la organización de la Cabalgata de Reyes Magos, se considera oportuno que se efectúe los siguientes pagos anticipados:

El 30 de noviembre de 2023 se realizará por el Ayuntamiento un primer pago anticipado del 45% del importe de la subvención concedida por un importe 9.000,00.-€.

En enero de 2024 un segundo pago anticipado que asciende a 11.000,00.-€ del importe restante de la subvención.

El término para la justificación de las actividades subvencionadas habrá de presentarse, en todo caso, antes del 30 de marzo de 2024”.

5. Consta en el expediente Memoria Justificativa en cumplimiento de lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/12/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/12/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Consideraciones

1. Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”

2. Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local.

3. Examinados, respectivamente, los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, y los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

4. Considerando que en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones, que fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31/01/2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3/06/2006, establece que es competencia del Pleno la aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

5. Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:... h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”.

6. Resultando que existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones aprobado junto el Presupuesto Municipal para 2023.

7. Considerando que el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que es competencia del Ayuntamiento Pleno la aprobación de los convenios de colaboración para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa y en virtud de ello, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad Comissió Cavalcada del Reis Mags i Pessebres, para el otorgamiento de una subvención nominativa para las anualidades 2023-2024, cuyo texto es del siguiente tenor literal.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD COMISSIÓ DE LA CAVALCADA DE REYES MAGS I PESSEBRES PARA LAS ANUALIDADES 2023-2024

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	04/12/2023	La Secretaria	Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	05/12/2023	ALCALDE
--------------	-----------------------	------------	---------------	--------------	-------------------------	------------	---------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ajuntament de
Mutxamel

Mutxamel,

REUNIDOS

D. Rafael García Berenguer, Alcalde del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P0309000H, con sede en Avd. Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales.

D. Lorenzo Giner Juan, con DNI ***2094**, actuando en calidad de Presidente de la Comissió de la Cavalcada de Reigs Mags con CIF G03893682 y nº de Registro de interés municipal 28, con sede en Avd. Carlos Soler, 46, de Mutxamel.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar los siguientes objetivos la organización y desarrollo de la Cabalgata de Reyes Magos.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para subscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Comisión de la Cabalgata de Reyes Magos y Pesebres para la organización, preparación y desarrollo del siguiente programa

Actividad	PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES MAGOS
Lugar	MUTXAMEL
Fecha	05 ENERO 2024
Presupuesto de la actividad	20.000 €
Subvención municipal	20.000 €

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/12/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/12/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Fiestas en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el Ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y soportes publicitarios y divulgativos relacionados con las fiestas.

1.4.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

2.1.- El importe de la financiación municipal se hará efectivo con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

ANUALIDAD	CREDITO PRESUPUESTARIO	IMPORTE
2023	350.33805.48415	9.000'00 €
2024	350.33805.48415	11.000'00 €

Para la presente anualidad existe crédito suficiente por el importe indicado. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que exista en la misma dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

2.2.- El Ayuntamiento, cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que su importe junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/12/2023
La Secretaría

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/12/2023
ALCALDE



En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.

b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- Los pagos anticipados se podrán realizar por medio de las siguientes entregas a cuenta, en las fechas que se indican a continuación:

a) El **30 de noviembre de 2023** se realizará por el Ayuntamiento un primer pago anticipado del 45% del importe de la subvención concedida por un importe **9.000,00.-€**, teniendo en cuenta que se refieren a los gastos de preparación de la actividad.

b) En **enero de 2024** un segundo pago anticipado de **11.000,00.-€** importe restante de la subvención.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, **antes del 30 de marzo de 2024**.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/12/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/12/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

- a) Modelo instancia justificativa de la subvención (Modelo N06)
- b) Ficha resumen del programa ejecutado: relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas, así como una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y fecha de emisión. (Mod. N07), aportándose además facturas originales por importe igual o mayor a la subvención concedida así **como justificantes de pago.**
- c) Cuenta justificativa. Memoria de actividad ejecutada. (Mod. N08)
- d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas par la misma finalidad. (Mod. N09)

2.4.- En todas las justificaciones el responsable técnico del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, informando su conformidad o disconformidad para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otro subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.



QUINTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio producirá efectos desde el 1 de septiembre de 2023 y extenderá sus efectos hasta el día 30 de marzo de 2024.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente, la política de protección se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento se realiza en los siguientes términos:

Firma 1 de 2
 Helena López Martínez
 04/12/2023
 La Secretaria
 Firma 2 de 2
 Rafael García Berenguer
 05/12/2023
 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



a) Responsable del tratamiento: AJUNTAMENT DE MUTXAMEL
DPO ALBADAT CONSULTORA, S.L. dpo@mutxamel.org

b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas.

En el caso de ser necesaria la remisión de datos que acrediten la condición de persona con diversidad funcional, estos únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva del cupo para coberturas por personas con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.

c) Fines del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD) y según lo previsto en el presente Convenio, los datos personales se tratarán con la finalidad de tramitación y concesión de la subvención.

d) Destinatarios de los datos: no está prevista la cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.

e) La entidad beneficiaria de esta subvención está obligada a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización, y ello en base de lo recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

f) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

g) Derechos: la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentando solicitud ante el Ayuntamiento de Mutxamel, a través de la sede electrónica (<https://sedeelectronica.mutxamel.org/>).

h) Derecho a reclamar: En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>.

i) Información adicional: Si requiere alguna información adicional puede dirigirse a <https://ayto.mutxamel.org>.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/12/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/12/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y cualquier conflicto que pueda surgir entre las partes en orden a cuestiones relativas al cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, quedará sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en triple versión ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ENTIDAD”

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 9.000'00.-€ a favor de la entidad Comissió de Cavalcada de Reis Mags i Pessebres con CIF G03893682, con cargo a la aplicación presupuestaria 350.33805.48415 del vigente presupuesto municipal (número de operación 920230004039).

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 11.000,00.- € a favor de la entidad Comissió de Cavalcada de Reis Mags i Pessebres con CIF G03893682, con cargo a la aplicación presupuestaria 350.33805.48415 del Presupuesto de 2024, si bien la eficacia del presente acuerdo estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones contraídas (número de operación 920239000137).

CUARTO.- Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos anticipados referidos, atendiendo a la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que las actividades objeto de subvención van dirigidas a los vecinos del municipio así como a los visitantes.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin el presente acuerdo.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo al registro municipal de convenios para su inscripción.

OCTAVO.- Publicar el presente acuerdo de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/12/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/12/2023
ALCALDE



ACUERDO

Adoptado por 20 votos a favor de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y 1 abstención del grupo municipal Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2.3 Aprobación acuerdo concesión subvención nominativa gastos equipamiento CEIP ARBRE BLANC, año 2023.

INTERVENCIONES

El Sr. Iborra Navarro (Unides Podem-Esquerra Unida) comenta que siempre que votan subvenciones nominativas festivas votan abstención, el resto votarán a favor a pesar de que el procedimiento no sea el de concurrencia competitiva.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 4 de octubre de 2023, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 18 de octubre de 2023, que dice:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2022, aprobó el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, existiendo consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 330.32300.48312 por importe de 0,01-€ para Subvención gastos equipamiento CEIP ARBRE BLANC.

SEGUNDO: El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada 13 de marzo de 2023, aprobó la modificación de créditos número 2023/006 de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, incrementando a la aplicación presupuestaria 330.32300.48312 por importe de 2.499,99.-€ para Subvención gastos equipamiento CEIP ARBRE BLANC.

TERCERO: En fecha 27 de septiembre de 2023 se han recibido en el registro general de este Ayuntamiento con número ENTRA-2023-14399 la solicitud para la concesión de subvención, suscrita por Óscar Nieves Moreno, con DNI ***0001**, en calidad de director del CEIP ARBRE BLANC, con CIF Q5355467A, destinada al equipamiento del patio escolar durante el año 2023, concretamente al “aula didáctica t material aula didáctica patio”.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/12/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/12/2023
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

CUARTO: Vista la providencia de fecha 23 de enero de 2023 efectuada por el Concejal Delegado de Educación, por la que se dispone el inicio del expediente administrativo para la instrucción y resolución del expediente de referencia.

QUINTO: Consta en el expediente Informe emitido por la Técnica Municipal de Educación de fecha 4 de octubre de 2023 informando favorablemente de la concesión de la subvención nominativa, con el fin de sufragar gastos de equipamiento para la consecución del “aula didáctica t material aula didáctica patio”.

SEXTO: Consta declaración responsable de la solicitante por la que se acredita que cumple con las obligaciones señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Ayuntamiento de Mutxamel, tiene la clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades de promoción y fomento de actividades educativas prestadas al alumnado del municipio de Mutxamel, así como el adecuado mantenimiento de los centros educativos, fomentando asimismo los principios inspiradores de la Carta de ciudades educadoras, a la que se adhirió el Ayuntamiento de Mutxamel mediante acuerdo Plenario en fecha 2 de enero de 2007.

Segundo. Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que:

“Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias:

n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.

o) Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria; la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios y recintos de los colegios públicos de educación infantil, educación primaria y educación especial; cooperar con la administración educativa en la obtención de solares para la construcción de nuevos centros públicos”

Tercero. Considerando que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el previsto nominativamente en los presupuestos municipales, en conformidad con lo que establecen los convenios y la normativa reguladora de las mismas:

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/12/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/12/2023
ALCALDE



“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Cuarto. El artículo 28.2 de la Ley General de Subvenciones señala que “La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”.

Quinto. El art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado 1, que, “A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto”.

Al tratarse de una subvención directa nominativa y figurar en el presupuesto municipal del año 2023, se otorgará mediante concesión directa de acuerdo con el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo acordarse mediante una resolución de concesión, a tenor de lo establecido en el mencionado art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Sexto. Considerando que el artículo 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3 de junio de 2006), indica que “1. En aquesta modalitat procedimental, les subvencions podran atorgar-se directament, no essent preceptives ni la concurrència competitiva ni la publicitat, en els següents casos: a) Quan estiguin consignades nominativament en el Pressupost general inicial de l'ajuntament o en modificacions de crèdits aprovades pel Ple de l'Ajuntament durant la gestió del Pressupost. La inclusió de la partida pressupostària no determina cap dret a favor dels possibles beneficiaris designats, mentre que no hagi estat adoptada la resolució d'atorgament de la subvenció.”

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/12/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/12/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Resultando que existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta en el Presupuesto Municipal para 2023.

Resultando que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades de promoción y fomento de actividades educativas prestadas al alumnado del municipio de Mutxamel, así como el adecuado mantenimiento de los centros educativos, fomentando asimismo los principios inspiradores de la Carta de Ciudades Educadoras, a la que se adhirió el Ayuntamiento de Mutxamel mediante acuerdo Plenario en fecha 2 de enero de 2007.

Atendiendo a que el órgano competente para resolver la aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa es el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal de Mutxamel, y en virtud de lo anteriormente expuesto, se **ACUERDA:**

PRIMERO.-Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión directa, al amparo de la previsto en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 65 del Real Decreto 887/2006, y art. 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel.

El presente Acuerdo de concesión de subvención nominativa tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Conceder al CEIP ARBRE BLANC, con CIF Q5355467A, una subvención nominativa por importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500 €), destinada a gastos de equipamiento del patio escolar, en concreto “aula didáctica y material aula didáctica patio”, en los siguientes términos:

1º. El objeto del presente acuerdo es establecer las bases de la concesión de una subvención con carácter nominativa que tiene como beneficiario al CEIP ARBRE BLANC, para sufragar parte de gastos de equipamiento del patio escolar por importe de 2.500 €. El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, de la actividad subvencionada.

Las actuaciones consistirán en la “renaturalización de separación patios de infantil y primaria”


2º. Obligaciones de la entidad beneficiaria

2.1- Además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, el centro educativo beneficiario de esta subvención, se compromete a

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/12/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/12/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





destinar el equipamiento adquirido a través de esta ayuda, a la actividad propuesta y subvencionada.

2.2.- Corresponde al CEIP ARBRE BLANC la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, así como la organización de los gastos previsto en la cláusula anterior.

2.3.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Educación en todo el material divulgativo que se publique con motivo de los gastos de equipamiento subvencionadas.

2.4.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el Ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

2.5- Justificar ante el Ayuntamiento de Mutxamel, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

2.6.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

2.7.-Comunicar al Ayuntamiento de Mutxamel la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

2.8.- Justificación de la subvención, descrito en el apartado 5º

2.9.- **Cláusula de transparencia** en subvenciones dirigidas a entidades públicas: Transparencia, suministro y datos abiertos. Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, las entidades beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:

- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Mutxamel en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/12/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/12/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días desde el requerimiento.

- La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración local, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

3º.- Obligaciones del Ayuntamiento de Mutxamel

3.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista a este efecto en la partida 330.32300.48312 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 2.500 €, la concesión de la que justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente acuerdo.

4º. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio de que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar cumplimiento al párrafo anterior.

5º.- Régimen Jurídico de la concesión, justificación y pago de la subvención.

5.1.- Pago de la subvención

Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.
- b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/12/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/12/2023
ALCALDE



En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

El abono total de la subvención se realizará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado, previamente, la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención.

El pago íntegro deberá efectuarse por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

5.2. Plazo y forma de justificación.

La justificación de las actividades o gastos subvencionada deberá realizarse, en todo caso, antes del **15 de noviembre de 2023**.

Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la aprobación del presente acuerdo, siempre que hagan referencia a los gastos comprendidos en el programa anual subvencionado.

La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una cuenta justificativa del gasto realizado, que estará compuesto de los siguientes documentos:

a) FICHA RESUMEN DEL PROGRAMA EJECUTADO: relación de todos los gastos subvencionados efectivamente realizados.

b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión.

Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos, por importe igual o superior al importe concedido.


d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas por la misma finalidad.

En todas las justificaciones la persona responsable técnica del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de los gastos y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, informando su conformidad o disconformidad para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/12/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/12/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este acuerdo o la justificación insuficiente de la misma conllevará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquier otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

TERCERO. - Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 2.500,00.- € a favor de la entidad CEIP ARBRE BLANC con CIF Q5355467A en concepto de subvención nominativa para anualidad 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 330.32300.48312 del presupuesto de 2023 (número de operación 920230004297).

CUARTO. - Dispensar la constitución de aval o garantía respecto del pago, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, a la Concejalía de Educación, y darles publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2.4 Ampliación plazo de justificación subvención nominativa a la Parroquia El Salvador para la restauración del conjunto del Convento de San Francisco de Paula de Mutxamel

INTERVENCIONES

La Sra. Martínez Verdú (Compromís) comenta que le parece que en el cartel que habla de la obra, no consta la cantidad que ha aportado el ayuntamiento a la restauración de la Parroquia.

El Sr. Iborra Navarro (Unides Podem-Esquerra Unida) señala que, dado que únicamente se trata de ampliaciones del plazo para justificar, votarán a favor.


PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 4 de octubre de 2023, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 18 de octubre de 2023, que dice:

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/12/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/12/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANTECEDENTES

Primero.- El Pleno Municipal, en sesión de 27 de abril de 2023, aprobó el acuerdo de concesión de subvención nominativa a la Parroquia El Salvador por importe de 120.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 310.33605.78006 del vigente presupuesto del 2023, para la restauración del conjunto del Convento de San Francisco de Paula de Mutxamel, firmándose Convenio de colaboración. En dicho convenio se establece en la cláusula séptima, relativa al pago y justificación de la citada subvención, que se realizará antes del 30 de octubre de 2023.

Segundo.- En fecha 27/09/2023, se presenta en este Ayuntamiento a través de la sede electrónica, nº registro entrada 2023-14382, escrito de Miguel Riquelme Pomares, en representación de la Parroquia El Salvador de Mutxamel, solicitando ampliación del plazo de justificación de la citada subvención.

Tercero.- Consta en el expediente, informe de la Técnica de Cultura de fecha 3/10/2023, proponiendo la ampliación del plazo de justificación de la mencionada subvención hasta el 2 de diciembre de 2023.

CONSIDERACIONES

Considerando que el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, apartados 1 y 3, dispone:

“1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.(...)”

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.(...)”


El artículo 70.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, establece que: *“El órgano concedente de la subvención, podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros”*, cumpliéndose en este caso dichas circunstancias, ya que el plazo se amplía en 1 mes y dos días, y no perjudica derechos de terceros, puesto que la subvención no se ha concedido en el seno de un proceso de concurrencia competitiva.

Atendiendo que el órgano competente para resolver la aprobación de subvenciones mediante concesión directa es el Pleno del Ayuntamiento, y de

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/12/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/12/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal de Mutxamel, y en virtud de lo anteriormente expuesto,

SE ACUERDA

PRIMERO.- Modificar el texto del Convenio suscrito con la Parroquia El Salvador para el otorgamiento de subvención directa destinada a la restauración del conjunto del Convento de San Francisco de Paula de Mutxamel, aprobado en sesión Plenaria de fecha 27 de abril de 2023, concediéndose la ampliación del plazo de justificación de la subvención nominativa hasta el 2 de diciembre de 2023.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la persona interesada, y comunicar a las áreas de cultura e intervención municipal a efectos de tener conocimiento.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2.5 Ampliación plazo de justificación subvención nominativa a la Universidad de Alicante para la creación Cátedra Institucional "Arcadi Blasco" para desarrollo de actividades curso 2022/2023

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 4 de octubre de 2023, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 18 de octubre de 2023, que dice:

“ANTECEDENTES

Primero. - El Pleno Municipal, en sesión de 22 de diciembre de 2022, aprobó el acuerdo de concesión de subvención nominativa a la Universidad de Alicante por importe de 30.000 €, para creación de la Cátedra Institucional “Arcadi Blasco”, con el fin de desarrollar actividades durante el curso académico 2022/2023, firmándose el correspondiente Convenio de colaboración. En dicho convenio se establece en la cláusula CUARTA, que el plazo de justificación será hasta el 30 de octubre de 2023.


Segundo.- En fecha 25/09/2023, se presenta en este Ayuntamiento a través de la sede electrónica, nº registro entrada 2023-14261, escrito de Rosa María Ayela Pastor, en calidad de Directora de la Cátedra Institucional “Arcadi Blasco”, solicitando ampliación del plazo de justificación de la citada subvención.

Tercero.- Consta en el expediente, informe de la Técnica de Cultura de fecha 4/10/2023, proponiendo la ampliación del plazo de justificación de la mencionada subvención hasta el 30 de noviembre de 2023.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/12/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/12/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CONSIDERACIONES

Considerando que el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, apartados 1 y 3, dispone:

“1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.(...)”

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.(...)”

El artículo 70.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, establece que: *“El órgano concedente de la subvención, podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros”*, cumpliéndose en este caso dichas circunstancias, ya que el plazo se amplía en 1 mes y dos días, y no perjudica derechos de terceros, puesto que la subvención no se ha concedido en el seno de un proceso de concurrencia competitiva.

Atendiendo que el órgano competente para resolver la aprobación de subvenciones mediante concesión directa es el Pleno del Ayuntamiento, y de conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal de Mutxamel, y en virtud de lo anteriormente expuesto,

SE ACUERDA

PRIMERO.- Modificar el texto del Convenio suscrito con la Universidad de Alicante para el otorgamiento de subvención directa destinada a la creación de la Cátedra Institucional “Arcadi Blasco”, para desarrollar actividades durante el curso académico 2022/2023, aprobado en sesión plenaria de 22 de diciembre de 2022, concediéndose la ampliación del plazo de justificación de la subvención nominativa concedida hasta el 30 de noviembre de 2023.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Universidad de Alicante, y comunicar a las áreas de cultura e intervención municipal a efectos de tener conocimiento.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/12/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/12/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.3.1 Aprobación del programa de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que cualquier funcionaria o funcionario, además de las funciones propias de su puesto de trabajo, asuma las funciones de la Secretaría personal del Alcalde. Expediente: 2023/4419.

INTERVENCION

La Sra. Llorca Conca (PP) explica el punto a tratar a continuación.



El Sr. Da Silva Ortega (VOX) toma la palabra para añadir que hay que ir al fondo de la cuestión, pues algunos puntos le sorprenden, pues pensaban que había una persona que llevaba años siendo secretaria personal, ahora resulta que no. Pregunta que las funciones que enumera la propuesta quién las realizaba anteriormente. No duda que la funcionaria se lo merezca, pero considera que es una sobrecarga de funciones a la misma. Según la jurisprudencia, no es posible la supresión del complemento de la productividad por un acto voluntarista de la alcaldía sin estar debidamente justificada, por lo que deberían fijarse estas funciones en el complemento específico.

La Sra. Llorca Conca (PP) responde que hay funciones que el personal eventual no puede realizar, por lo que es necesario que el sr. alcalde sea respaldado por un funcionario que pueda realizarlas. Esa productividad es ajustada a ley, y sometida a una mesa general de negociación. En definitiva, son funciones propias de un funcionario.

El Sr. Da Silva Ortega responde que había otra funcionaria que ya realizaba esas funciones, funcionaria que ha sido devuelta a su servicio y ahora el sr. alcalde ha puesto a una asesora.

El Sr. Alcalde (PP) hace un matiz afirmando que es la primera vez que hay un alcalde con la nueva RPT recientemente aprobada por este pleno, y es por ello que se realiza dicha reestructuración. Una persona que tiene una mayor carga de trabajo debe de ser retribuida.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	04/12/2023	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	05/12/2023	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 26 de septiembre de 2023, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales de fecha 18 de octubre de 2023, que dice:

“Consta en el expediente Providencia del Sr. Alcalde, de fecha 6 de septiembre de 2023, que dispone:

“Que por el Servicio de Recursos Humanos se formule propuesta de acuerdo para aprobar un programa de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que cualquier funcionaria o funcionario, además de las funciones propias de su puesto de trabajo, asuma las funciones de la Secretaría personal del Alcalde, tales como:

- Organización y programación de la actividad del Alcalde.
- Secretaría personal, agenda y visitas.
- Gestión de correspondencia oficial de la Alcaldía.
- Soporte administrativo general de la actividad de la Alcaldía.
- Relación con ciudadanos, empresas y organismos públicos bajo encargo de la Alcaldía.
- Coordinación de actividades relacionadas con el proceso de organización de actos institucionales.
- Cualquier otra que estime la Alcaldía, para el buen funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Esta Alcaldía considera que con una dedicación de doce horas mensuales es suficiente para atender estas mayores funciones, por lo que para cuantificar el importe mensual de este programa se tomará como criterio para su valoración el importe de una hora de servicios extraordinarios ordinarios del subgrupo C1.

.../...”

Visto informe del Servicio de Recursos Humanos que obra en el expediente, de fecha 20 de septiembre de 2023.

Resultando que, los artículos 22 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), que las retribuciones complementarias son las que retribuyen las características de los puestos de trabajo, la carrera profesional o el desempeño, rendimiento o resultados alcanzados por el funcionario y que la cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, y atenderán, entre otros factores, al grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/12/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/12/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

obtenidos, y a los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

Resultando que, por su parte, el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, al regular el complemento de productividad establece:

- Que la apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo, y que en ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

- Que corresponde al Pleno determinar en el Presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2.b) y establecer los criterios a los que debe sujetarse la distribución y/o la asignación individual.


- Que corresponde a la Alcaldía la distribución de dicha cuantía global entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno; y ello sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido LRBRL.


- Que las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.

Resultando que, con el complemento de productividad se remunerará *“el grado de interés, la iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo, así como el rendimiento o los resultados obtenidos”*. Dicho complemento, que está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el empleado público desempeña su trabajo, debe ser apreciado en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo; y, en ningún caso, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos, cuando éstos respondan al objeto propio de dicho concepto.

Resultando que, el complemento de productividad constituye un incentivo eminentemente personal, aunque su determinación y cuantificación se realice por el órgano competente en función de las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo. Podríamos distinguir dos aspectos dentro del concepto:

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	04/12/2023	La Secretaria	Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	05/12/2023	ALCALDE
--------------	-----------------------	------------	---------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Por una parte, el incremento del rendimiento, actividad extraordinaria o el logro de mayores o mejores resultados; es decir, se compensa la obtención de un resultado mayor al normal, en lo que podríamos denominar una política de consecución de objetivos.

- Por otro lado, se puede también compensar el mayor interés del empleado, demostrado a través de una motivación superior a la media o la iniciativa a través de la propuesta o consecución de mejoras técnicas o métodos novedosos en su trabajo; es decir, la implicación con el trabajo.

Resultando que, las circunstancias objetivas que determinan la apreciación del complemento de productividad objeto de este acuerdo son las funciones adicionales que tiene que realizar cualquier funcionaria o funcionario para atender la Secretaría personal del Alcalde, además de las funciones propias de su puesto de trabajo. Por tanto, lo retribuye este complemento es el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa para asumir aquellas funciones y tareas adicionales a las del puesto de trabajo que ocupa, que no están contempladas en la Relación de Puestos de Trabajo y, por tanto, no están valoradas y, por ende, no están retribuidas.

Resultando que, las funciones adicionales que retribuirá este complemento de productividad son las siguientes, que no están incluidas como funciones de ningún puesto de trabajo de la vigente Relación de Puestos de Trabajo:

- Organización y programación de la actividad del Alcalde.
- Secretaria personal, agenda y visitas.
- Gestión de correspondencia oficial de la Alcaldía.
- Soporte administrativo general de la actividad de la Alcaldía.
- Relación con ciudadanos, empresas y organismos públicos bajo encargo de la Alcaldía.
- Coordinación de actividades relacionadas con el proceso de organización de actos institucionales.
- Cualquier otra que estime la Alcaldía, para el buen funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Resultando que, de conformidad con la Providencia del Sr. Alcalde, el importe mensual de este complemento de productividad es de 301,92 euros (12 X 25,16 = 301,92).

Resultando que, según informe que obra en el expediente, de fecha 25 de septiembre de 2023, que suscribe el Jefe del Servicio de Recursos Humanos, existe crédito suficiente en el vigente Presupuesto Municipal para 2023 para abonar este Programa de Productividad, reservándose a tal fin un crédito de 900 euros para el ejercicio 2023.

Resultando que, consta en el expediente Informe de la Intervención Municipal.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	04/12/2023	La Secretaria	Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	05/12/2023	ALCALDE
--------------	-----------------------	------------	---------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 34 y 37.1.b) del TREBEP, la propuesta de aprobación de este nuevo programa de productividad ha sido objeto de negociación en la Mesa General de Negociación.

La competencia para aprobar este Programa de Productividad corresponde al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 5.5 Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

En virtud de cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

1º.- Aprobar el programa de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que cualquier funcionaria o funcionario, además de las funciones propias de su puesto de trabajo, asuma las funciones de la Secretaría personal del Alcalde.

2º.- El importe mensual que percibirá la empleada o empleado municipal que asuma las funciones de la Secretaría personal del Alcalde será de 301,92 euros.

3º.- Este complemento de productividad lo percibirá la empleada o empleado municipal que por Resolución del Sr. Alcalde se le encomienden las funciones de la Secretaría personal del Alcalde.

4º.- En ningún caso, las cuantías asignadas por esta productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a los períodos sucesivos.

5º.- Los efectos económicos de este programa de productividad serán desde la fecha que determine el Sr. Alcalde en su resolución, que será posterior a la fecha de aprobación de este programa.”

ACUERDO

Adoptado por 18 votos a favor de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), Compromís per Mutxamel (1), Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1), y 3 abstenciones del grupo municipal VOX (3).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.3.2 Modificación puntual (Nº 3) de la Relación de Puestos de Trabajo por supresión de un puesto de trabajo y creación de uno nuevo. Expediente: 2023/5000.


INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) toma la palabra para dar una breve explicación de la presente propuesta.

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/12/2023
ALCALDE

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/12/2023
La Secretaria

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 4 de octubre de 2023, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales de fecha 18 de octubre de 2023, que dice:

“En informe de necesidades, de fecha 28 de septiembre de 2023, que suscribe el Encargado de Mantenimiento, con la conformidad del Sr. Concejal Delegado, expone que, habiendo quedado desocupado un puesto de trabajo de Oficial de Mantenimiento y existiendo la necesidad de disponer de un puesto de Oficial que se encargue de la revisión, supervisión y comprobación de las Dependencias Municipales, control de entrada y salida de materiales y herramientas de talleres municipales, visita a todos los centros municipales para acompañamiento a empresas externas y otras tareas que le encomiende el Encargado de Mantenimiento, propone la creación del puesto de trabajo de Oficial Supervisor.

A la vista de lo expuesto, por Providencia de la Sra. Concejala Delegada de Recursos humanos, de fecha 2 de octubre de 2023, se dispone: *“Se incoe el oportuno expediente de modificación de la relación de puestos de trabajo, en el sentido de suprimir un puesto de Oficial, con código 53012 y crear un nuevo puesto de trabajo de Oficial Supervisor, con código 53019, con las funciones correspondientes, reservado a personal funcionario.”*

Obra en el expediente Informe del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 3 de octubre de 2023.

Resultando que, el principio de buena administración exige una adaptación continua de la organización a las necesidades que vayan surgiendo, de forma que ésta reproduzca una imagen fiel de la realidad económica y organizativa subyacente.

Resultando que, consecuentemente, este Ayuntamiento puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización administrativa y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura administrativa en ejercicio de su potestad de autoorganización, reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la cual está referida, fundamentalmente, a la facultad para establecer sus propias estructuras organizativas, con los límites que establezca el legislador.

Resultando que, el legislador ha configurado la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT) como un instrumento necesario para definir, ordenar y estructurar el personal a su servicio y el Tribunal Constitucional ha tenido ocasión de declarar en diversas ocasiones (Sentencias del TC de 18/10/1993; de 29/03/1990 o de 23/04/1986) el amplio margen de que gozan las Administraciones Públicas a la hora de consolidar, modificar o completar sus estructuras organizativas, así como para configurar o

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/12/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/12/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

concretar el status del personal a su servicio, como una manifestación de la potestad de autoorganización.

Resultando que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2023, aprobó la vigente RPT y todos sus anexos, y que dadas las necesidades detectadas, procede abarcar la modificación solicitada, consistente en suprimir la dotación de un puesto de trabajo con número 53012 de Oficial que pasará de 6 a 5 y crear un nuevo puesto de trabajo con código 53019 con las funciones recogidas en la ficha del puesto de trabajo anexa al presente acuerdo y con el siguiente detalle, de acuerdo con la Ponencia Técnica de Valores y la Relación de Puesto de Trabajo vigente:

DATOS	Código de puesto: 53019
	Puesto: Oficial Supervisor
	Área: ATAC
	Unidad: Mantenimiento
	Dotación: 1
	Grupo VPT: C2
	Escala: Administración Especial
	Naturaleza: Funcionarial
	Tipo de Puesto: No singularizado
	Provisión: Concurso
	CE Mensual: 476,72

COMPLEMENTO DE DESTINO	Titulación: 2
	Especialización: 2
	Experiencia: 2
	Mando: 2
	Repercusión: 2
	Nivel CD: 16
	Eu/CD: 406,52

COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Esfuerzo intelectual: 2
	Esfuerzo físico: 2
	Penosidad: 2
	Peligrosidad: 2
	Jornada: 1
	Dedicación: 1
	Competencia Retributiva: 25%
	Eu /mes CE: 476,72

Firma 1 de 2
 Helena López Martínez
 04/12/2023
 La Secretaria
 Firma 2 de 2
 Rafael García Berenguer
 05/12/2023
 ALCALDE



Resultando que, la modificación propuesta no supone incremento de gasto alguno, por lo que no precisa informe de la Intervención Municipal.

Resultando que, resulta aplicable la siguiente legislación:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

- Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (LFPV).

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1.c) del TREBEP esta propuesta de modificación de la RPT ha sido objeto de negociación en la Mesa General de Negociación.

Resultando que, se ha solicitado informe de la Secretaría Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.d). 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La competencia para aprobar esta modificación corresponde al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de cuanto antecede, el Pleno de este Ayuntamiento ACUERDA:

PRIMERO.- Suprimir la dotación de un puesto de trabajo número 53012 de Oficial, pasando la dotación de seis efectivos a cinco efectivos.

SEGUNDO.- Crear un nuevo puesto de trabajo con código 53019 de Oficial Supervisor, con las funciones recogidas en la ficha del puesto de trabajo que figura como Anexo I al presente acuerdo y con el siguiente detalle, de acuerdo con la Ponencia Técnica de Valores y la Relación de Puesto de Trabajo vigente:

DATOS	Código de puesto: 53019
	Puesto: Oficial Supervisor

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/12/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/12/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Área: ATAC
Unidad: Mantenimiento
Dotación: 1
Grupo VPT: C2
Escala: Administración Especial
Naturaleza: Funcionarial
Tipo de Puesto: No singularizado
Provisión: Concurso
CE Mensual: 476,72

COMPLEMENTO DE DESTINO	Titulación: 2
	Especialización: 2
	Experiencia: 2
	Mando: 2
	Repercusión:2
	Nivel CD: 16
	Eu/CD: 406,52

COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Esfuerzo intelectual: 2
	Esfuerzo físico: 2
	Penosidad: 2
	Peligrosidad:2
	Jornada: 1
	Dedicación: 1
	Competencia Retributiva: 25%
	Eu /mes CE: 476,72

TERCERO.- Modificar Ponencia Técnica de Valores incluyendo la valoración efectuada para el puesto número 53019 y, consecuentemente, modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Mutxamel, incluyendo el nuevo puesto con la valoración que se determina en la Ponencia Técnica de Valores y acorde a la ficha de puesto.

CUARTO.- Esta modificación de la Relación de Puestos de Trabajo producirá efectos desde el día siguiente a su aprobación y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de que las personas interesadas puedan formalizar los recursos que estimen convenientes en defensa de sus legítimos intereses.

QUINTO.- Se dé traslado de las modificaciones acordadas a la Administración del Estado y a la de la Generalitat Valenciana, en el plazo máximo de 30 días hábiles, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986,

Firma 1 de 2
 Helena López Martínez
 04/12/2023
 La Secretaria
 Firma 2 de 2
 Rafael García Berenguer
 05/12/2023
 ALCALDE



de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

ANEXO I FICHA PUESTO DE TRABAJO

PUESTO	OFICIAL SUPERVISOR		CÓDIGO RPT:53019 DOTACIÓN: 1
ESTRUCTURA	ÁREA	TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD	
	UNIDAD	SERVICIOS TÉCNICOS	
	SUBUNIDAD	MANTENIMIENTO	
PERFIL	TITULACIÓN	GRADUADO EN E.S.O./ FPE TÉCNICO (FP I) O EQUIVALENTE	
	GRUPO / SUBGRUPO	C2	
	ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	
NATURALEZA DEL PUESTO	DEDICACIÓN	PREFERENTE	
	NATURALEZA	FUNCIONARIAL	NO SINGULARIZADO
	PROVISION	CONCURSO	
	JORNADA	INTENSIVA	
MISIÓN DEL PUESTO	Asegurar y garantizar la buena marcha y mantenimiento de las distintas dependencias municipales y los Servicios que se prestan desde el Área de Servicios y Mantenimiento, en estrecha colaboración con el Encargado de Mantenimiento.		
FUNCIONES Y TAREAS			
Sin que la siguiente relación signifique una enumeración exhaustiva, referidas a su ámbito profesional, en relación con las funciones asignadas en el organigrama para cada unidad administrativa, y condicionado por las modificaciones que puedan establecerse en virtud de las atribuciones que en materia de organización y distribución del trabajo tienen atribuidos los órganos competentes del Ayuntamiento, a continuación, se especifican las principales funciones inherentes al puesto:			
<p>A) Funciones comunes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Asistir a su inmediato superior en los cometidos propios de éste respecto de los servicios que tiene asignados; así como a sus directos colaboradores en dichos servicios en el momento y medida que se requiera para asegurar la consecución de los objetivos previstos. Conocer toda la información que resulte necesaria para el cumplimiento de sus funciones; en particular normativas, técnicas y métodos de aplicación en sus cometidos; así como aquellas cuestiones que puedan resultar de interés para la consecución de los objetivos de su Unidad. Estudiar cuantos asuntos se le planteen en el ejercicio de sus funciones; en particular los derivados del tratamiento de los datos del sistema de información administrativa de la Unidad. Informar a su inmediato superior sobre la marcha de los trabajos que tiene asignados; 			

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/12/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/12/2023
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

particularmente cuando durante el desarrollo de los mismos se entienda que se compromete el cumplimiento de sus objetivos a causa de algunas circunstancias que escapan a sus posibilidades de acción; y a sus directos colaboradores sobre aquellas cuestiones que resulten de interés para sus respectivos cometidos en el ámbito de los servicios que prestan.

5. Proponer sugerencias y/o mejoras en el ámbito de los servicios que tiene asignados.
6. Planificar y programar el orden más conveniente para los trabajos a realizar, con ejecución de los mismos, de acuerdo a las directrices marcadas por su superior.
7. Realizar informes, elaborar documentación, sobre los asuntos de su competencia y de acuerdo a las directrices marcadas por su superior.
8. Formarse en aquellas materias relacionadas con sus competencias para desempeñar su puesto de trabajo con mayor eficacia.
9. Cumplir con las normas de salud e higiene laboral y prevención de riesgos.
10. Sustituir, sin diferencia retributiva alguna, cuando así se requiera por necesidades del servicio, de otros puestos de similar nivel y categoría dentro de la misma Unidad o de otras, por periodos de corta duración, permisos reglamentarios y vacaciones de plazo no superior a un mes.
11. Sustituir accidentalmente con diferencia retributiva, al superior jerárquico, siempre que se cuente con la titulación requerida del puesto y expresa atribución o asignación por necesidades del servicio.

B) Funciones específicas:

1. Revisión, supervisión y comprobación de todas las dependencias municipales, informando de las deficiencias que se detecten.
2. Comprobar que se han creado las oportunas órdenes de trabajo para subsanar las deficiencias advertidas.
3. Seguimiento de las deficiencias informadas hasta su subsanación.
4. Control de entrada y salida de materiales y herramientas de los Talleres Municipales.
5. Controlar el uso de los materiales, herramientas, instrumentos y maquinaria.
6. Controlar el suministro de combustible de los vehículos del Área de Servicios y Mantenimiento.
7. Inventariar y mantener actualizado el material, herramientas y maquinaria, siendo responsable de su custodia.
8. Acompañar a todas la dependencias y centros municipales al personal de empresas externas, facilitando la entrada a los mismos, recogiendo los partes de las actuaciones e informando al responsable del Servicio de las mismas.
9. Controlar la cantidad y calidad del trabajo ejecutado y del tiempo empleado en su realización por las empresas externas.
10. Realizar estadillos, recibos, informes, oficios, escritos y otras tareas de carácter administrativo relacionadas con el Servicio.
11. Atención, en su caso, a los ciudadanos o usuarios de los servicios.
12. Realizar actividades diversas en diferentes ámbitos de cometidos similares al suyo.

Además de las especificadas, el titular del puesto realizará cuantas tareas le sean encomendadas por su superior, en relación con las funciones recogidas en esta descripción, así como las análogas y complementarias.



ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.4. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.4.1 Expediente 2023/041 de modificación de créditos al presupuesto de 2023 por suplementos de créditos.

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) explica la modificación presupuestaria que va a ser sometida a votación.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 16 de octubre de 2023, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 18 de octubre de 2023, que dice:

“Emitida Memoria de alcaldía, que consta en el expediente, en la que se especifica el informe presentado a la oficina presupuestaria por el Centro Gestor de Personal, para la modificación de créditos en la modalidad de Suplementos de Créditos, financiados con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio.

Considerando que, según el informe de Intervención, que consta en el expediente, este se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por los artículos 35, 36, 37 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, y la base sexta del capítulo segundo del título primero de las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Considerando, en lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.3 y siguientes, de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la presente modificación NO afecta al cumplimiento de estos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/12/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/12/2023
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, la propuesta de modificación, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación, siguiendo el mismo procedimiento que para la aprobación del Presupuesto, con exposición pública mediante edicto en el B.O.P., por plazo de 15 días a efecto de reclamaciones, transcurrido el cual si no se presentará ninguna se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo, publicándose un resumen por capítulos de los créditos modificados en el mencionado Boletín Oficial de la Provincia.

SE PROPONE:

PRIMERO: La aprobación del expediente 2023/041 de modificación de créditos al presupuesto de 2023 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos a continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Partida	Descripción	Importe
114.17000.15100	ADMINISTRACION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO	6,14
114.23100.12000	CONV.GVA:EQUIPO SOCIAL BASE SUELDOS DEL GRUPO A1.	249,58
114.23100.12001	CONV.GVA:EQUIPO SOCIAL BASE SUELDOS DEL GRUPO A2.	679,52
114.23100.12002	CONV.GVA:EQUIPO SOCIAL BASE SUELDOS DEL GRUPO B.	65,23
114.23100.12003	CONV.GVA:EQUIPO SOCIAL BASE SUELDOS DEL GRUPO C1.	56,03
114.23100.12004	CONV.GVA:EQUIPO SOCIAL BASE SUELDOS DEL GRUPO C2.	94,98
114.23100.12006	CONV.GVA:EQUIPO SOCIAL BASE TRIENIOS.	144,17
114.23100.12100	CONV.GVA:EQUIPO SOCIAL BASE COMPLEMENTO DE DESTINO.	675,69
114.23100.12101	CONV.GVA:EQUIPO SOCIAL BASE COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	894,62
114.23100.15000	CONV.GVA:EQUIPO SOCIAL BASE PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO	85,03
114.23100.15100	CONV.GVA:EQUIPO SOCIAL BASE GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO	29,66
114.23103.1310000	CONV. GVA . AYUDA A DOMICILIO SAD RETRIBUCIONES BÁSICAS	261,15
114.23103.1310001	CONV. GVA . AYUDA A DOMICILIO SAD ANTIGÜEDAD	23,57
114.23103.1310200	CONV. GVA . AYUDA A DOMICILIO SAD OTRAS RETRIBUCIONES	317,61
114.23147.12001	CONV.GVA UNIDADES DE IGUALDAD SUELDOS DEL GRUPO A2.	73,16
114.23147.12002	CONV.GVA UNIDADES DE IGUALDAD	65,23

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/12/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/12/2023
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





	SUELDOS DEL GRUPO B.	
114.23147.12006	CONV.GVA UNIDADES DE IGUALDAD TRIENIOS.	9,41
114.23147.12100	CONV.GVA UNIDADES DE IGUALDAD COMPLEMENTO DE DESTINO.	72,74
114.23147.12101	CONV.GVA UNIDADES DE IGUALDAD COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	82,52
114.24100.12001	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL SUELDOS DEL GRUPO A2.	146,31
114.24100.12004	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL SUELDOS DEL GRUPO C2.	94,98
114.24100.12006	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL TRIENIOS.	53,57
114.24100.12100	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL COMPLEMENTO DE DESTINO.	147,20
114.24100.12101	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	184,47
114.24100.15000	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO	10,24
114.24100.15100	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO	6,62
114.24113.1310000	TALLER DE EMPLEO. MUTXAMEL FORMA Y EMPLEA 22/23. RETRIBUCIONES BÁSICAS	1728,99
114.24113.1310200	TALLER DE EMPLEO. MUTXAMEL FORMA Y EMPLEA 22/23. OTRAS RETRIBUCIONES	315,44
114.24134.1310000	P.F.E. EN EL MEDIO NATURAL RETRIBUCIONES BÁSICAS	180,93
114.24134.1310200	P.F.E. EN EL MEDIO NATURAL OTRAS RETRIBUCIONES	219,70
114.24135.1310000	P.F.E. EMPUJU RETRIBUCIONES BÁSICAS	352,94
114.24135.1310200	P.F.E. EMPUJU OTRAS RETRIBUCIONES	413,29
114.24137.1310000	P.F.E. PROGRAMA EXPLUS 2022 RETRIBUCIONES BÁSICAS	454,24
114.24137.1310200	P.F.E. PROGRAMA EXPLUS 2022 OTRAS RETRIBUCIONES	580,18
114.24138.1310000	P.F.E. PERSONAS DISCAPACITADAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	72,59
114.24138.1310200	P.F.E. PERSONAS DISCAPACITADAS OTRAS RETRIBUCIONES	87,11
114.32000.12005	ADMINISTRACION GENERAL DE EDUCACION SUELDOS DEL GRUPO E.	174,10
114.32000.12006	ADMINISTRACION GENERAL DE EDUCACION TRIENIOS.	30,00
114.32000.12100	ADMINISTRACION GENERAL DE EDUCACION COMPLEMENTO DE DESTINO.	100,90

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/12/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/12/2023
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

114.32000.12101	ADMINISTRACION GENERAL DE EDUCACION COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	121,78
114.32000.15000	ADMINISTRACION GENERAL DE EDUCACION PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO	30,89
114.32606.12000	PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOEDUCATIVA SUELDOS DEL GRUPO A1.	83,19
114.32606.12006	PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOEDUCATIVA TRIENIOS.	32,02
114.32606.12100	PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOEDUCATIVA COMPLEMENTO DE DESTINO.	46,26
114.32606.12101	PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOEDUCATIVA COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	62,48
114.32650.12005	CONSERVATORIO DE MÚSICA RAFAEL RODRÍGUEZ ALBERT SUELDOS DEL GRUPO E.	71,82
114.32650.12006	CONSERVATORIO DE MÚSICA RAFAEL RODRÍGUEZ ALBERT TRIENIOS.	10,34
114.13000.12001	ADMINISTRACION GENERAL DE LA SEGURIDAD SUELDOS DEL GRUPO A2.	112,15
114.13000.12002	ADMINISTRACION GENERAL DE LA SEGURIDAD SUELDOS DEL GRUPO B.	521,85
114.13000.12003	ADMINISTRACION GENERAL DE LA SEGURIDAD SUELDOS DEL GRUPO C1.	2353,26
114.13000.12004	ADMINISTRACION GENERAL DE LA SEGURIDAD SUELDOS DEL GRUPO C2.	94,98
114.13000.12006	ADMINISTRACION GENERAL DE LA SEGURIDAD TRIENIOS.	586,52
114.13000.12100	ADMINISTRACION GENERAL DE LA SEGURIDAD COMPLEMENTO DE DESTINO.	1748,02
114.13000.12101	ADMINISTRACION GENERAL DE LA SEGURIDAD COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	4160,46
114.13000.15000	ADMINISTRACION GENERAL DE LA SEGURIDAD PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO	5311,10
114.13000.15100	ADMINISTRACION GENERAL DE LA SEGURIDAD GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO	470,90
114.15100.12000	URBANISMO SUELDOS DEL GRUPO A1.	254,46
114.15100.12003	URBANISMO SUELDOS DEL GRUPO C1.	352,14
114.15100.12004	URBANISMO SUELDOS DEL GRUPO C2.	142,48
114.15100.12006	URBANISMO TRIENIOS.	160,82
114.15100.12100	URBANISMO COMPLEMENTO DE DESTINO.	491,64
114.15100.12101	URBANISMO COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	614,18
114.15100.15000	URBANISMO PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO	42,29

Firma 1 de 2	04/12/2023	La Secretaria
Firma 2 de 2	05/12/2023	ALCALDE
Helena López Martínez		Rafael García Berenguer

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





114.15100.15100	URBANISMO GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO	37,34
114.16400.12005	CEMENTERIO SUELDOS DEL GRUPO E.	143,63
114.16400.12006	CEMENTERIO TRIENIOS.	10,72
114.16400.12100	CEMENTERIO COMPLEMENTO DE DESTINO.	83,24
114.16400.12101	CEMENTERIO COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	142,00
114.17000.12003	ADMINISTRACION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE SUELDOS DEL GRUPO C1.	62,52
114.17000.12006	ADMINISTRACION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE TRIENIOS.	4,10
114.17000.12100	ADMINISTRACION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE COMPLEMENTO DE DESTINO.	38,78
114.17000.12101	ADMINISTRACION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	44,48
114.32650.12100	CONSERVATORIO DE MÚSICA RAFAEL RODRÍGUEZ ALBERT COMPLEMENTO DE DESTINO.	41,04
114.32650.12101	CONSERVATORIO DE MÚSICA RAFAEL RODRÍGUEZ ALBERT COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	49,67
114.32650.1300000	CONSERVATORIO DE MÚSICA RAFAEL RODRÍGUEZ ALBERT RETRIBUCIONES BÁSICAS	1302,26
114.32650.1300001	CONSERVATORIO DE MÚSICA RAFAEL RODRÍGUEZ ALBERT ANTIGÜEDAD	242,57
114.32650.1300200	CONSERVATORIO DE MÚSICA RAFAEL RODRÍGUEZ ALBERT OTRAS REMUNERACIONES.	1453,12
114.32650.15001	CONSERVATORIO DE MÚSICA RAFAEL RODRÍGUEZ ALBERT PRODUCTIVIDAD DESEMPEÑO PUESTOS SUPERIOR CATEGORIA	36,85
114.32660.1300000	CENTRO EDUCACION DE ADULTOS RETRIBUCIONES BÁSICAS	97,54
114.32660.1300001	CENTRO EDUCACION DE ADULTOS ANTIGÜEDAD	31,87
114.32660.1300200	CENTRO EDUCACION DE ADULTOS OTRAS REMUNERACIONES.	133,74
114.32670.12001	GABINETE PSICOPEDAGÓGICO SUELDOS DEL GRUPO A2.	73,16
114.32670.12006	GABINETE PSICOPEDAGÓGICO TRIENIOS.	21,24
114.32670.12100	GABINETE PSICOPEDAGÓGICO COMPLEMENTO DE DESTINO.	52,79

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



114.32670.12101	GABINETE PSICOPEDAGÓGICO COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	75,83
114.32670.15100	GABINETE PSICOPEDAGÓGICO GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO	4,01
114.33000.12000	ADMINISTRACION GENERAL DE LA CULTURA SUELDOS DEL GRUPO A1.	83,19
114.33000.12003	ADMINISTRACION GENERAL DE LA CULTURA SUELDOS DEL GRUPO C1.	280,15
114.33000.12004	ADMINISTRACION GENERAL DE LA CULTURA SUELDOS DEL GRUPO C2.	243,64
114.33000.12005	ADMINISTRACION GENERAL DE LA CULTURA SUELDOS DEL GRUPO E.	195,86
114.33000.12006	ADMINISTRACION GENERAL DE LA CULTURA TRIENIOS.	143,45
114.33000.12100	ADMINISTRACION GENERAL DE LA CULTURA COMPLEMENTO DE DESTINO.	504,11
114.33000.12101	ADMINISTRACION GENERAL DE LA CULTURA COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	670,25
114.33000.15000	ADMINISTRACION GENERAL DE LA CULTURA PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO	96,87
114.33000.15100	ADMINISTRACION GENERAL DE LA CULTURA GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO	51,08
114.33001.12001	ADMINISTRACION GENERAL DE LA JUVENTUD. SUELDOS DEL GRUPO A2.	60,82
114.33001.12100	ADMINISTRACION GENERAL DE LA JUVENTUD. COMPLEMENTO DE DESTINO.	29,01
114.33001.12101	ADMINISTRACION GENERAL DE LA JUVENTUD. COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	32,54
114.33210.12000	BIBLIOTECA SUELDOS DEL GRUPO A1.	75,39
114.33210.12004	BIBLIOTECA SUELDOS DEL GRUPO C2.	187,41
114.33210.12006	BIBLIOTECA TRIENIOS.	39,79
114.33210.12100	BIBLIOTECA COMPLEMENTO DE DESTINO.	160,24
114.33210.12101	BIBLIOTECA COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	195,03
114.33220.12001	ARCHIVO MUNICIPAL SUELDOS DEL GRUPO A2.	60,96
114.33220.12004	ARCHIVO MUNICIPAL SUELDOS DEL GRUPO C2.	47,49
114.33220.12006	ARCHIVO MUNICIPAL TRIENIOS.	12,28
114.33220.12100	ARCHIVO MUNICIPAL COMPLEMENTO DE DESTINO.	60,91
114.33220.12101	ARCHIVO MUNICIPAL COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	72,03
114.33404.12001	NORMALITZACIO LINGUISTICA SUELDOS DEL GRUPO A2.	73,16

Firma 1 de 2	04/12/2023	La Secretaria
Firma 2 de 2	05/12/2023	ALCALDE
Rafael García Berenguer		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





114.33404.12006	NORMALITZACIO LINGUISTICA TRIENIOS.	18,59
114.33404.12100	NORMALITZACIO LINGUISTICA COMPLEMENTO DE DESTINO.	46,26
114.33404.12101	NORMALITZACIO LINGUISTICA COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	63,51
114.33700.12005	EDIFICIO CASAL TERCERA EDAD SUELDOS DEL GRUPO E.	146,52
114.33700.12006	EDIFICIO CASAL TERCERA EDAD TRIENIOS.	13,93
114.33700.12100	EDIFICIO CASAL TERCERA EDAD COMPLEMENTO DE DESTINO.	83,07
114.33700.12101	EDIFICIO CASAL TERCERA EDAD COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	106,29
114.34000.12003	ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES SUELDOS DEL GRUPO C1.	56,03
114.34000.12006	ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES TRIENIOS.	18,45
114.34000.12100	ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES COMPLEMENTO DE DESTINO.	40,46
114.34000.12101	ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	62,89
114.43120.12005	MERCADO DE ABASTOS SUELDOS DEL GRUPO E.	58,43
114.43120.12100	MERCADO DE ABASTOS COMPLEMENTO DE DESTINO.	32,50
114.43120.12101	MERCADO DE ABASTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	49,21
114.43200.12003	TURISMO SUELDOS DEL GRUPO C1.	56,03
114.43200.12006	TURISMO TRIENIOS.	10,25
114.43200.12100	TURISMO COMPLEMENTO DE DESTINO.	33,87
114.43200.12101	TURISMO COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	44,98
114.43200.15100	TURISMO GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO	3,99
114.91200.10000	ORGANOS DE GOBIERNO RETRIBUCIONES BÁSICAS.	2203,22
114.91200.11000	ORGANOS DE GOBIERNO RETRIBUCIONES BÁSICAS.	239,75
114.92000.12000	ADMINISTRACION GENERAL SUELDOS DEL GRUPO A1.	471,34
114.92000.12001	ADMINISTRACION GENERAL SUELDOS DEL GRUPO A2.	365,78
114.92000.12003	ADMINISTRACION GENERAL SUELDOS DEL GRUPO C1.	392,21
114.92000.12004	ADMINISTRACION GENERAL	284,95

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



	SUELDOS DEL GRUPO C2.	
114.92000.12005	ADMINISTRACION GENERAL SUELDOS DEL GRUPO E.	282,91
114.92000.12006	ADMINISTRACION GENERAL TRIENIOS.	337,49
114.92000.12100	ADMINISTRACION GENERAL COMPLEMENTO DE DESTINO.	1097,00
114.92000.12101	ADMINISTRACION GENERAL COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	1534,04
114.92000.15000	ADMINISTRACION GENERAL PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO	150,23
114.92000.15100	ADMINISTRACION GENERAL GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO	70,72
114.92000.15102	ADMINISTRACION GENERAL GRATIFICACIONES POR ELECCIONES	104,88
114.92002.12003	ADMINISTRACION GENERAL. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO SUELDOS DEL GRUPO C1.	112,06
114.92002.12004	ADMINISTRACION GENERAL. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO SUELDOS DEL GRUPO C2.	305,71
114.92002.12005	ADMINISTRACION GENERAL. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO SUELDOS DEL GRUPO E.	510,25
114.92002.12006	ADMINISTRACION GENERAL. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO TRIENIOS.	195,89
114.92002.12100	ADMINISTRACION GENERAL. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO COMPLEMENTO DE DESTINO.	555,59
114.92002.12101	ADMINISTRACION GENERAL. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	682,64
114.92002.15000	ADMINISTRACION GENERAL. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO	290,93
114.92002.15100	ADMINISTRACION GENERAL. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO	86,58
114.92003.1600801	ADMINISTRACION GENERAL. GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL AYUDAS ASISTENCIALES	67,92
114.92004.12000	ADMINISTRACION GENERAL. SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES SUELDOS DEL GRUPO A1.	402,50
114.92004.12001	ADMINISTRACION GENERAL. SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES SUELDOS DEL GRUPO A2.	219,47
114.92004.12003	ADMINISTRACION GENERAL. SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES	56,03

Firma 2 de 2	05/12/2023	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	04/12/2023	La Secretaría
Helena López Martínez		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





	SUELDOS DEL GRUPO C1.	
114.92004.12006	ADMINISTRACION GENERAL. SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES TRIENIOS.	116,25
114.92004.12100	ADMINISTRACION GENERAL. SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES COMPLEMENTO DE DESTINO.	438,39
114.92004.12101	ADMINISTRACION GENERAL. SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	682,29
114.92004.15000	ADMINISTRACION GENERAL. SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO	66,95
114.92004.15100	ADMINISTRACION GENERAL. SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO	31,72
114.92005.12001	ADMINISTRACION GENERAL. SERVICIOS INFORMATICOS SUELDOS DEL GRUPO A2.	146,31
114.92005.12003	ADMINISTRACION GENERAL. SERVICIOS INFORMATICOS SUELDOS DEL GRUPO C1.	112,06
114.92005.12006	ADMINISTRACION GENERAL. SERVICIOS INFORMATICOS TRIENIOS.	50,01
114.92005.12100	ADMINISTRACION GENERAL. SERVICIOS INFORMATICOS COMPLEMENTO DE DESTINO.	159,06
114.92005.12101	ADMINISTRACION GENERAL. SERVICIOS INFORMATICOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	333,76
114.92005.15000	ADMINISTRACION GENERAL. SERVICIOS INFORMATICOS PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO	19,09
114.92005.15100	ADMINISTRACION GENERAL. SERVICIOS INFORMATICOS GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO	12,60
114.92500.12003	ATENCION A LOS CIUDADANOS. OMAC SUELDOS DEL GRUPO C1.	168,09
114.92500.12004	ATENCION A LOS CIUDADANOS. OMAC SUELDOS DEL GRUPO C2.	47,49
114.92500.12006	ATENCION A LOS CIUDADANOS. OMAC TRIENIOS.	63,06
114.92500.12100	ATENCION A LOS CIUDADANOS. OMAC COMPLEMENTO DE DESTINO.	133,43
114.92500.12101	ATENCION A LOS CIUDADANOS. OMAC COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	217,43
114.92500.15000	ATENCION A LOS CIUDADANOS. OMAC PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO	34,93
114.93100.12000	SERVICIOS ECONOMICOS	166,39

Firma 1 de 2
 Helena López Martínez
 04/12/2023
 La Secretaria

Firma 2 de 2
 Rafael García Berenguer
 05/12/2023
 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

	SUELDOS DEL GRUPO A1.	
114.93100.12003	SERVICIOS ECONOMICOS SUELDOS DEL GRUPO C1.	280,15
114.93100.12006	SERVICIOS ECONOMICOS TRIENIOS.	144,83
114.93100.12100	SERVICIOS ECONOMICOS COMPLEMENTO DE DESTINO.	328,66
114.93100.12101	SERVICIOS ECONOMICOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	533,96
114.93100.15000	SERVICIOS ECONOMICOS PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO	102,61
114.93200.12001	GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO. SUELDOS DEL GRUPO A2.	73,16
114.93200.12003	GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO. SUELDOS DEL GRUPO C1.	112,06
114.93200.12004	GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO. SUELDOS DEL GRUPO C2.	47,49
114.93200.12006	GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO. TRIENIOS.	73,69
114.93200.12100	GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO. COMPLEMENTO DE DESTINO.	136,69
114.93200.12101	GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO. COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	171,49
114.93200.15000	GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO. PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO	18,87
114.93352.12005	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE AVDA. CARLOS SOLER SUELDOS DEL GRUPO E.	43,52
114.93352.12006	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE AVDA. CARLOS SOLER TRIENIOS.	7,50
114.93352.12100	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE AVDA. CARLOS SOLER COMPLEMENTO DE DESTINO.	25,23
114.93352.12101	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE AVDA. CARLOS SOLER COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	33,83

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO.....51.772,43

Esta modificación se financia con cargo remanente líquido de tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO

Concepto	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA. PARA GASTOS GENERALES.	51.772,43

TOTAL AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO..... 51.772,43

SEGUNDO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se proceda a la publicación inicial en el B.O.P. del

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/12/2023
ALCALDE

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/12/2023
La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las posibles alegaciones y reclamaciones, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.5. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.5.1 Aprobación convocatoria y bases “Medidas de impulso económico para la recuperación de los espacios agrícolas de Mutxamel anualidad 2023.”

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) toma la palabra con el fin de comentar la propuesta de acuerdo que figura en el presente punto del orden del día.

El Sr. Cachinero García (PSOE) comenta que está muy bien, pero preguntan si se sabe lo que se quiere hacer de una vez por todas en el tema de la agricultura en este pueblo, considerando que es necesario realizar actuaciones de mayor calado, un plan más allá, pues Mutxamel es un municipio mayoritariamente agrícola con un territorio muy extenso, con la posibilidad de abrir una cooperativa. Consideran que la ayuda es insuficiente, de hecho, el año pasado solo se presentaron tres solicitudes.

La Sra. Llorca Conca responde que sí que hay una hoja de ruta por parte de su equipo de gobierno. Además, el acuerdo queda supeditado al informe de Conselleria de inexistencia de duplicidades, eso significa que la competencia es de Conselleria y no municipal, por lo que su concejalía está haciendo todo lo que puede hacer, pero siempre dentro de la competencia municipal sin incurrir en duplicidades administrativas. Además, realiza una exposición de las diferentes acciones que la concejalía de agricultura ha efectuado en esta materia, entre ellas la constitución del Consejo Agrario que da voz a los agricultores del municipio.

El Sr. Alcalde realiza una reflexión acerca de su preocupación por el desconocimiento de la oposición de la oferta formativa de este municipio, repite de formación reglada. Comenta que en Mutxamel sí había cooperativa, pero pregunta cuándo y cómo se cerró. En el territorio cabe una agricultura tradicional y una agricultura modernizada y puntera.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/12/2023
La Secretaria
Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/12/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 6 de octubre de 2023, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Territorio, Ambiental y la Ciudad de fecha 18 de octubre de 2023, que dice:

“Vista la Providencia de la Concejala Delegada de Agricultura de fecha 02/03/2023, por la que se dispone el inicio del expediente para la aprobación de las “Ayudas a agricultores de la localidad de Mutxamel. Anualidad 2023”.

Resultando que en el presupuesto municipal del ejercicio 2023, figura la partida presupuestaria, 240.41200.47902 subvenciones al desarrollo del sector agrario, destinada a ayudas para los agricultores locales, con un importe de 10.000 €.

Resultando que, por la Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, se ha elaborado en fecha 06/09/2023 el texto de las Bases de la Convocatoria de medidas de impulso económico para la recuperación de los espacios agrícolas de Mutxamel.



Resultando que con fecha de 19/09/2023 y nº GVRTE/2023/3873360, se remite escrito a la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, en el que se solicita informes sobre inexistencia de duplicidades y sostenibilidad financiera del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, conforme al procedimiento establecido en el DECRETO 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, (DOGV nº 8309 de 04.06.2018).

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Cámaras Agrarias, de 24 de diciembre de 1986, las entidades locales quedan habilitadas para prestar servicios de interés general agrario, en sus respectivas demarcaciones territoriales. A tal fin, es conveniente dotar a los Ayuntamientos Valencianos de un órgano que asuma las relaciones con el sector agrario, que articule la participación de las organizaciones profesionales agrarias y los sindicatos de trabajadores agrarios, y que reconozca el importante papel que estas cumplen en la vertebración democrática del mundo rural, así como para el mejor desarrollo de las competencias agrarias municipales propias y delegadas.

Siendo Mutxamel un municipio eminentemente agrario y, conscientes de la necesidad de disponer de un órgano que asumiera dichas relaciones, el Ayuntamiento Pleno en sesión de 25/06/96 aprobó definitivamente el Reglamento del Consell Agrari Municipal, siendo desde entonces una de sus funciones canalizar las necesidades de los agricultores.

Resultando que en fecha 26/09/2023 y nº 14312 de RGE, se presenta informe de la Dirección General sobre sostenibilidad Financiera art 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril por el que se concluye que: “...este centro directivo considera que, a la vista de la documentación presentada, queda acreditado que el ejercicio de la competencia indicada no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.

Firma 1 de 2	04/12/2023	La Secretaria	Firma 2 de 2	05/12/2023	ALCALDE
Helena López Martínez			Rafael García Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



(...) *El presente informe se emite únicamente a los efectos de lo establecido en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación a la sostenibilidad financiera de la compatibilidad solicitada, sin perjuicio del informe sobre inexistencia de duplicidades, que a estos efectos se emita”*

Considerando que el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que “*las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.*” Constando en el expediente el informe favorable relativo a la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, siendo preceptivo el informe relativo a la inexistencia de duplicidades, y a los efectos de hacer efectiva la ayuda a los agricultores de Mutxamel en el presente ejercicio, resulta necesario condicionar la eficacia de la aprobación de las bases y de la convocatoria, así como la publicación en el BOP de las mismas, a la obtención del referido informe de Conselleria.

Considerando lo establecido en la Base Decimoctava de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.

Considerando que la Ordenanza General de Subvenciones, prevé que el órgano competente para la aprobación de las bases específicas de subvenciones en la modalidad de concurrencia competitiva es el Pleno del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las bases y convocatoria que han de regir las medidas de impulso económico para la recuperación de los espacios agrícolas de Mutxamel 2023 cuyo texto es del siguiente tenor literal, condicionando la eficacia de -la aprobación y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante- a la recepción del Informe favorable sobre inexistencia de duplicidades de la Conselleria competente en materia de Agricultura:

“BASES DE LA CONVOCATORIA DE MEDIDAS DE IMPULSO ECONÓMICO PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS ESPACIOS AGRÍCOLAS DE MUTXAMEL

PRIMERA. OBJETO

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/12/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/12/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

El objeto de la convocatoria es apoyar, fomentar e impulsar el sector agrícola de Mutxamel por medio del establecimiento de una ayuda económica con el fin de promocionar la recuperación del Tomate *Muchamiel*, disminuyendo los costes de explotación derivados del cultivo de esta variedad.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE

Las presentes Bases.

Ordenanza General de Subvenciones Municipal, aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión de 31 de enero de 2006 (BOP nº126 de 03.06.06).

Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA INICIAL



Las ayudas previstas en la presente convocatoria se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 240.41200.47902 del presupuesto municipal vigente para el 2023, con una dotación presupuestaria inicial de 10.000€.

No obstante, con el objeto de atender a un mayor número de solicitudes, este importe podrá verse incrementado por una generación, una ampliación o una incorporación de crédito en cualquier momento anterior a la resolución de concesión, sin establecer un nuevo plazo de presentación de solicitudes y no requiriéndose una nueva convocatoria.

CUARTA. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

1. La ayuda objeto de concesión se destina a sufragar la parte de los costes de explotación derivados la actividad agrícola profesional en el segundo semestre de 2022 y primer semestre de 2023, llevadas a cabo por agricultores cuyas explotaciones se encuentren situadas dentro de nuestro municipio.

Firma 1 de 2	04/12/2023	La Secretaria
Firma 2 de 2	05/12/2023	ALCALDE
Rafael Garcia Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original
		



2. Serán consideradas actuaciones subvencionables las siguientes:
- a. Trabajos de preparación del terreno. Eliminación de adventicias; arado; incorporación de enmiendas y/o abonos no químicos al suelo.
 - b. Técnicas de control integrado de plagas. Barreras físicas, preferentemente de materiales biodegradables. Instalación de barreras naturales (p.ej. setos de aromáticas). Adquisición de trampas para plagas de carácter selectivo (feromonas u otras).
 - c. Adquisición de plántones o semillas.
 - d. Adquisición o alquiler de pequeña maquinaria.
 - e. Inversiones en procesos de comercialización de productos agroalimentarios: inversiones en los procesos de exposición y/o venta del producto terminado, siempre y cuando se produzcan en la propia industria agroalimentaria objeto de ayuda, incluyendo también los programas informáticos destinados al comercio electrónico y la realización de proyectos y estudios de viabilidad ligados a la comercialización.
 - f. Acciones formativas en agricultura ecológica y agricultura o producción integrada, cursos de manipulador de productos fitosanitarios o cualquier otra acción formativa relacionada con la agricultura.

QUINTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Para obtener la condición de beneficiarios en las subvenciones, los solicitantes deben cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Estar inscrito en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios; compatibilizar la pensión con la actividad agraria, en los términos previstos por la legislación en materia de seguridad social; o ser agricultor a tiempo parcial (según lo establecido en el art.2.9. de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias: persona física que siendo titular de una explotación agraria, dedica a actividades agrarias en la misma, no menos de la quinta parte ni más de la mitad de su tiempo total de trabajo).
 - b. Que la explotación agraria se encuentre en el término municipal de Mutxamel.
2. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones municipales quienes incurran en alguna de las causas de prohibición previstas en el

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/12/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/12/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

art. 13.2 y art. 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la presente subvención deberán dar cumplimiento de las obligaciones genéricas previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Específicamente, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, del Ayuntamiento de Mutxamel y con la Seguridad Social. Este requisito se acreditará con las certificaciones acreditativas libradas por la Tesorería municipal, la Agencia Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b. La presentación de la solicitud comportará que el interesado autoriza expresamente al Ayuntamiento de Mutxamel para recabar directamente de las Administraciones competentes el suministro de la información que sea necesaria para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones inherentes al procedimiento de subvenciones.
- c. Las Asociaciones y Fundaciones habrán de estar inscritas en los correspondientes Registros Oficiales, así como en el Registro Municipal de Entidades.
- d. Proponer al órgano concedente cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en el destino de la subvención que, si se procede, debe ser expresamente autorizado por el Ayuntamiento.
- e. Proporcionar en todo momento la información que les sea solicitada respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Mutxamel.
- f. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la misma actividad.
- g. Adoptar las medidas de difusión de carácter público de la finalización de la actividad que sea objeto de la subvención mediante la leyenda “con el apoyo del Ayuntamiento de Mutxamel”, seguida del anagrama, según el modelo tipográfico oficial que facilitará el propio ayuntamiento.
- h. Mantener la actividad para la que solicita la ayuda un mínimo de un año, a contar desde el alta en el Censo de Obligados Tributarios. En caso contrario,

Firma 1 de 2	04/12/2023	La Secretaria	Firma 2 de 2	05/12/2023	ALCALDE
Helena López Martínez			Rafael García Berenguer		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





deberá devolverse la ayuda otorgada de forma proporcional a los meses de inactividad.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso del solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.

SÉPTIMA. CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

1. La subvención será concedida por un importe máximo de 2.500€. El importe concedido será por el importe correctamente justificado mediante las facturas presentadas.
2. No obstante, en el caso de que las solicitudes presentadas no agotasen el crédito presupuestario previsto en el primer párrafo de la base tercera, se podrá incrementar la cuantía concedida a los solicitantes hasta cubrir el importe correctamente justificado mediante las facturas presentadas.
3. Las actuaciones podrán ser objeto de otras subvenciones públicas, siendo obligatoria la declaración de las cofinanciaciones existentes. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que la suma de subvención concedida junto con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad supere el coste de la actuación subvencionada.

OCTAVA. DOCUMENTACIÓN

1. Las solicitudes se formalizarán por escrito y se acompañarán de la documentación prevista en el párrafo siguiente. Se presentarán preferentemente en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Mutxamel o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. La documentación se presentará con una copia y original que será devuelto previa compulsión.
 - a. ANEXO NORMALIZADO debidamente cumplimentado y firmado y:
 - Documentación identificativa del solicitante y, en su caso, identificación y acreditación de la representación legal.
 - Ficha catastral de las parcelas en las que se realice la actividad agraria.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	04/12/2023	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	05/12/2023	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- Declaración de las subvenciones que, en su caso, se hubieran obtenido para la misma finalidad, entidades concedentes e importe y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se pudieran obtener en el futuro.
- Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la administración estatal, autonómica y local y con la Seguridad Social.

- b. Documentación acreditativa de la inscripción en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios o cualquiera de los supuestos indicados en la base Quinta, punto 1, apartado a. Extremo acreditado a través de Informe de Vida laboral emitido por la TGSS.
- c. Documentación que acredite la titularidad por propiedad o arrendamiento de la superficie agraria.
- d. Datos de domiciliación bancaria según modelo normalizado (ficha de mantenimiento de terceros).
- e. Memoria relativa a los gastos (Documento normalizado). Se acompañará con facturas y justificantes de pago. Para el cómputo total de los gastos realizados y pagados no se tendrá en consideración el importe correspondiente al IVA.
- f. Cualquier otra documentación acreditativa de que se cumplen los requisitos establecidos en la base Décima.

3. Según lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

Firma 1 de 2	04/12/2023	La Secretaria	Firma 2 de 2	05/12/2023	ALCALDE
Helena López Martínez			Rafael García Berenguer		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





4. El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en las presentes bases, a fin de aclarar, con más detalle, alguno de los extremos de la documentación aportada.
5. Si la solicitud no reuniera los requisitos o no se hubieran presentado los documentos exigidos, se requerirá al solicitante interesado, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación, de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA. PUBLICIDAD Y PLAZO



1. Las presentes bases y la convocatoria de las ayudas que regulan las mismas se publicarán, de conformidad con los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS) (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans). Así mismo, una vez publicadas en la BDNS, se publicará un extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP).
2. El plazo de presentación de la solicitud de ayudas será desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante hasta el 30 de noviembre de 2023, incluido.

DÉCIMA. CRITERIO DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Las ayudas se concederán con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, siempre que el solicitante reúna los requisitos exigidos en la convocatoria y acompañe la documentación establecida en las bases, y se tramitarán a través del procedimiento de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de prelación los siguientes:
 - a. Ser agricultor profesional en activo a jornada completa, acreditado mediante Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social: 5 puntos
 - b. Ser agricultor profesional en activo a tiempo parcial, acreditado mediante Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social: 3 puntos
 - c. Cultivar Tomate Muchamiel, acreditado mediante certificado de la Universidad Miguel Hernández en el que conste que se han recibido para su cultivo semillas o plántones de la variedad de tomate Muchamiel o

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/12/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/12/2023
ALCALDE

		Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

acreditación de compra en establecimientos comerciales de semillas o plantones de la variedad: 5 puntos

- d. Poseer la certificación de la producción ecológica o encontrarse en tramitación, acreditado mediante la certificación ecológica expedida por el CAECV o certificado que documente que se encuentra en tramitación: 3 puntos
- e. Que el titular de la explotación resida en el municipio de Mutxamel, documentado mediante la inscripción en el padrón municipal: 3 puntos
- f. Poseer certificados de asistencia a cursos formativos en agricultura ecológica y agricultura o producción integrada realizados en los últimos 3 años, documentado con los diplomas o certificados de los cursos: 1 punto por cada curso formativo, hasta un máximo de 5.
- g. Poseer el título de manipulador de productos fitosanitarios en vigor, acreditado mediante el título correspondiente: 2 puntos.
- h. Ser jóvenes con edad comprendida entre 18 años y 40 años: 1 punto
- i. Poseer un grado de discapacidad superior al 33%: 1 punto
- j. Que el titular de la explotación sea mujer: 1 punto

2. Las ayudas se concederán atendiendo a la puntuación obtenida por cada solicitante hasta agotar el crédito presupuestario.

UNDÉCIMA. ÓRGANOS COMPETENTES. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN

- 1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Unidad Ambiental y Agricultura del Ayuntamiento de Mutxamel.
- 2. A los efectos de la valoración de las solicitudes, se constituirá una Comisión Técnica Municipal integrada por la Concejala delegada de Agricultura, por la Técnico Auxiliar de Medio Ambiente y la TAG Jefe del Servicio de Control Urbanístico y Servicios Generales.

La Comisión Técnica Municipal podrá convocar a las personas interesadas para solicitar cualquier aclaración relativa a su solicitud.

Una vez examinadas las solicitudes, sobre la base del informe emitido por la Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, la Comisión Técnica Municipal elaborará

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	04/12/2023	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	05/12/2023	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





su propuesta de resolución, que deberá contener la relación de los solicitantes y actividades para las que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía.

La propuesta de resolución de la Comisión Técnica Municipal deberá ser motivada y ajustarse a los criterios objetivos de valoración previstos en la convocatoria.

3. El órgano competente para dictar la resolución de otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Mutxamel, notificándose a los interesados.
4. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de esta convocatoria es de seis meses, a partir de la fecha de su publicación el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse dictado y publicado la resolución expresa legitima a los interesados para entender estimada por silencio administrativo sus respectivas solicitudes.
5. Las resoluciones que se dicten en esta convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó. Todo ello sin perjuicio de que los interesados opten por interponer directamente el recurso contencioso – administrativo en la forma, plazo y condiciones previstas en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ante los órganos judiciales unipersonales del contencioso – administrativo de la provincia de Alicante.

DUODÉCIMA. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA SUBVENCIÓN Y FORMAS DE PAGO

Para la efectividad de las subvenciones concedidas, será preciso que los beneficiarios las acepten sin reservas, pura y simplemente. A estos efectos se entenderá aceptada expresamente la subvención si los beneficiarios no manifiestan su oposición en el plazo de diez días después de la notificación de la resolución de la convocatoria. Si el interesado presentase reservas a la aceptación de la subvención en el referido plazo el órgano concedente podrá optar discrecionalmente entre conceder un nuevo plazo para la aceptación pura y simple, o bien considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención concedida.

DECIMOTERCERA. LIQUIDACIÓN DE LAS AYUDAS, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

Firma 1 de 2	04/12/2023	La Secretaria	Firma 2 de 2	05/12/2023	ALCALDE
Helena López Martínez			Rafael García Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Con carácter general, la liquidación de las ayudas se efectuará una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos para acceder a la condición de beneficiario, mediante la presentación de la documentación indicada, librándose de una sola vez el importe de la ayuda reconocida a cada beneficiario, mediante transferencia bancaria.

DECIMOCUARTA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de las condiciones impuestas en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los términos que prevé la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas y la exigencia de responsabilidades por la comisión de las infracciones administrativas previstas en la referida ordenanza.

DECIMOQUINTA. NORMATIVA SUPLETORIA

En aquello no previsto en estas bases regirá lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Igualmente son aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el resto de las disposiciones legales y reglamentariamente de aplicación.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto por importe de 10.000€ con cargo a la aplicación 240.41200.47902, (Subvenciones al desarrollo del sector agrario) del Presupuesto municipal vigente, destinado a disminuir los costes de explotación derivados del mantenimiento su actividad, a fin de promover su continuidad, anualidad 2023. Operación 920230003931.

TERCERO.- Publicar las anteriores bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, con el fin de abrir el plazo de presentación de solicitudes, en la forma y plazo previstos en las propias bases, y remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la oportuna información, una vez se haya recibido el informe de inexistencia de duplicidades.

CUARTO.- Abrir el plazo de presentación de solicitudes a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. El plazo de finalización para la presentación de las solicitudes es conforme a lo dispuesto en la base novena el 30 de noviembre de 2023 incluido.


QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Director del Área de Servicios Generales, a efectos de coordinación con la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano.”

ACUERDO

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/12/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/12/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.6. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

3.6.1 Declaración Institucional "Solicitar poner el nombre de Guillermo Bernabéu Pastor a una calle, plaza o espacio emblemático de Mutxamel".

INTERVENCIONES

El Sr. Cachinero García (PSOE) da las gracias a todos los grupos municipales, destacando la calidad humana de Guillermo Bernabéu Pastor, siendo un trabajador incansable y un gran conciliador.

EL Sr. Alcalde señala que le han pedido una fotografía a su viuda para exponerla en el Centro Social. Es una persona muy querida y comparte el testimonio que él ofreció de persona que se esfuerza.

DECLARACIÓN INSITUCIONAL

Vista la declaración institucional presentada con fecha 19 de octubre de 2023, que dice:

Lara Llorca Conca, portavoz del Grupo municipal PP; Antonio Cachinero García, portavoz del Grupo Municipal PSPV-PSOE, Miguel Da-Silva Ortega, portavoz del Grupo municipal VOX, Conxi Martínez Verdú, portavoz del Grupo Municipal Compromís, Borja Iborra Navarro, portavoz del Grupo municipal Unides Podem-Esquerra Unida, de acuerdo y al amparo de lo que prevé el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el artículo 80 del vigente Reglamento de Organización Municipal (ROM), elevan al ple para su aprobación la siguiente:

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Guillermo Bernabéu nació en Mutxamel en 1948. Su trayectoria tiene multitud de vertientes: docente, investigadora, social, política... Tras realizar el bachillerato en el Instituto "Jorge Juan" de Alicante, se licenció en Ciencias Físicas en la Universitat de València, donde inició su larga trayectoria docente e investigadora. Tras unos años como profesor de enseñanza secundaria de Matemáticas, en 1986 se incorporó a la Universidad Politécnica de València como profesor de Física Aplicada en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Obras Públicas de Alicante, más adelante convertida en Escuela Universitaria Politécnica de Alicante. En 1991 este centro fue adscrito a la Universidad de Alicante y desde entonces la trayectoria de Guillermo ha

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/12/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/12/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

estado ligada a esta universidad y a su Escuela Politécnica Superior. En la universidad ha pasado por prácticamente todas las categorías de profesorado: profesor encargado de curso, profesor asociado, profesor titular de escuela universitaria, catedrático de escuela universitaria... hasta llegar a lo más alto, catedrático de universidad del área de conocimiento de Física Aplicada, donde una de sus pasiones era la Astronomía y la Astrofísica. Guillermo no sólo fue pionero, sino que es el responsable, captando talento, de que la UA sea una universidad reconocida internacionalmente en este campo de investigación.

Dentro de la UA desarrolló un trabajo de gestión universitaria en multitud de niveles, desde subdirector y director del Departamento de Física, Ingeniería de Sistemas y Teoría de la Señal, Director del Secretariado de Acceso, hasta llegar a Secretario General y Vicerrector, puestos en los que puso de manifiesto su talante conciliador y dialogante. Esto no estaba reñido con la solidez de sus convicciones progresistas y vanguardistas que a su vez estaban enraizadas fuertemente a su tierra, Mutxamel. Escuchar a Guillermo siempre era un placer para la inteligencia y para los oídos tenía un tempo singular y un discurso perfectamente modulado que sin duda contribuía a ser realmente apreciado también por sus estudiantes, la docencia le encantaba.

El compromiso de Guillermo con la sociedad en la que vivía también lo plasmó desde la política, donde siempre ligado al partido socialista contribuyó al desarrollo de Mutxamel desde el consistorio local y a la transformación de la Educación Superior en España desde el congreso de los diputados en Madrid, donde fue el Primer Diputado Nacional de Mutxamel, lo que reafirma su vertiente de consenso.

Internacionalmente contribuyó al desarrollo del Espacio de Educación Superior en países tan dispares como El Salvador o Azerbaiyán.

Como concejal de nuestro Ayuntamiento, puso en marcha:

- Aula de NNTT de la Casa de Cultura con ordenadores cedidos por la UA.
- Aula NNTT para el Casal de la Tercera Edad.
- Aula NNTT del Espai Jove.
- Compra de más de 100 equipos para los colegios públicos, con 3 aulas de 25 ordenadores para cada colegio.
 - Pizarras digitales en los centros educativos.
 - Inicio del Programa de formación Alfabetización digital para romper la brecha digital de mujeres, mayores y población en general.
- Programa de formación del profesorado junto con el Cefire.
- Maratón de 12h de internet.

Siempre será recordado por su accesibilidad, bonhomía, sabiduría y por el placer por la mera conversación.

ACUERDO

Firma 1 de 2 Helena López Martínez	Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer
04/12/2023	05/12/2023
La Secretaria	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Único: Dedicarle a nuestro vecino Guillermo Bernabéu Pastor, que murió el pasado 22 de noviembre de 2022, una calle, plaza o lugar emblemático de nuestro municipio, y crear una mesa de portavoces con tal de contar con el consenso de todos los grupos políticos de este Ajuntament.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la declaración institucional referida.

4. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hay.

5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes:

El Sr. Sellés Lloréns (PSOE) comenta que se publicó que el lugar más idóneo para colocar el mercadillo de los miércoles sería en la calle Juan XXIII, pregunta para cuándo se tiene pensado reubicarlo.

La Sra. Aracil Cáceres (PP) responde que están de parte del comercio y les ha llegado que puede que no fuera esa zona la más cómoda para ir a comprar. Por lo que tiene previsto convocar a los miembros del consejo sectorial de comercio y realizar una propuesta en firme bien estudiada, mesa a la que se convocará al resto de partidos políticos.

El Sr. Sellés Lloréns sobre el camión del baldeo y barredera de edificios públicos dice que no están en servicio y además habla el tema del retraso de los salarios de los trabajadores de la empresa.

El Sr. Alcalde responde que es el técnico el que deberá abrir un expediente si así lo considera necesario.

La Sra. Olmedos Fiñana (PSOE) pregunta cómo van las obras del Polideportivo.

El Sr. Gomis Domenech (PP) señala que se está replanteando una reforma del proyecto inicial, y además las obras se están retrasando, por ello se les ha hecho el oportuno requerimiento por parte del ayuntamiento. La idea es mantener la cantina original pero todavía están pensando en la posibilidad de hacerla más grande, así como una mayor permeabilidad de cara a la calle.

El Sr. Forner Sala (PSOE) pregunta sobre el PRI Colada Cantalar que fechas se barajan para recepcionarla.

Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 05/12/2023 ALCALDE
Firma 1 de 2 Helena López Martínez 04/12/2023 La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

El Sr. Gomis Domenech señala que están con el tema de la inscripción en el registro, trámite que está generando algunos problemas. La idea es que cuando salgan a licitación las obras, lo hagan simultáneamente con la terminación de la electrificación de lo ya ejecutado. Solo va a haber una licitación única.

La Sra. López Torres (PSOE) comenta que ha recibido quejas de los usuarios de la biblioteca que se ven obligados a desplazarse a la de otros municipios por el calor que hace en la de Mutxamel.

El Sr. Blasco García (PP) responde que ya está presupuestada las reparaciones de todos los aires.

El Sr. Alcalde señala que también pueden ir a la sala de estudio de la Casa de la Juventud.

El Sr. Iborra Alcaraz (PSOE) pregunta sobre la elaboración del nuevo contrato de recogida de residuos.

El Sr. Alcalde responde que se están trabajando ya en los pliegos.

El Sr. Da Silva Ortega (VOX) recuerda el ruego que presentaron sobre la limpieza de los escombros situados en la urbanización Bonalba, pregunta cuándo piensan arreglar el camino.

El Sr. Alcalde responde que tiene que verlo.

El Sr. Martínez García (VOX) recuerda el escrito de un ciudadano que habla de que cuando miras al cielo hay estelas químicas que dejan algunos aviones que producen un efecto invernadero que produce una elevación de las temperaturas. Solicita que se le conteste sobre qué productos son los que dejan estos aviones.

La Sra. Llorca Conca responde que atendió ella personalmente a dicho ciudadano, careciendo de competencia para responder a esta pregunta, pero sí que se trasladó a quien la tiene su duda, pero hasta la fecha carecen de noticias al respecto.

La Sra. Martínez Verdú (Compromís), respecto al ambulatorio de Bonalba, pregunta cómo está la obra que se encuentra en marcha.



El Sr. Gomis Domenech responde que hoy están realizando la visita a la obra y que está muy avanzada ya.

La Sra. Martínez Verdú recuerda que se pidió que se alquilaran solares para apartamentos, si hay avances al respecto.

El Sr. Gomis Domenech responde que sí que hay avances, pues ya se va a suscribir el contrato de arrendamiento de ese solar.

La Sra. Martínez Verdú comenta que están cambiando las bombillas en el Ravalet pero hacen menos luz que las anteriores.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	04/12/2023	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	05/12/2023	ALCALDE

		Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



El Sr. Alcalde reconoce que hay un problema de luminarias que producen un problema de visión. Lo que se ha instalado son luces de bajo consumo, de luz blanca y mayor capacidad lumínica, pero señala que lo revisarán.

La Sra. Martínez Verdú realiza un ruego consistente en que los contenedores marrones no funcionan y se abren solos, problema que viene arrastrándose desde hace tiempo. Hay que ser consciente de la importancia de reciclar, y para ello debemos de poner los medios para que pueda hacerse correctamente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 13:53:22 horas, de todo lo cual, yo la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de noviembre de 2023.

Mutxamel, a la firma de la fecha electrónica

LA SECRETARIA

Firma 1 de 2	04/12/2023	La Secretaria
Firma 2 de 2	05/12/2023	ALCALDE
Rafael Garcia Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	e2c5999c7bdb47a0a5a911e16db66ec5001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	